

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-3175** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución 1994/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3856W. Pág. 10168
- CVE-2022-3169** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 319/2020. Pág. 10169
- CVE-2022-3196** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Rionansa. Pág. 10171

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-3197** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se modifica la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería. Pág. 10172
- CVE-2022-3188** **Ayuntamiento de Reinosa**
Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Pág. 10200
- CVE-2022-3161** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Oficial de la Policía Local. Expediente 2022/1628M. Pág. 10201
- CVE-2022-3166** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local. Expediente 2022/1627G. Pág. 10202

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2022-3222** **Ayuntamiento de Astillero**
Pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de uso privativo de una parcela de dominio público en la que se encuentra un quiosco en los Campos del Pilar, de Guarnizo. Pág. 10203

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-3179** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución por la que se declara la nueva distribución para la anualidad 2022 de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre. Pág. 10212

CVE-2022-3164	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 10215
CVE-2022-3215	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 23/2022.	Pág. 10216
CVE-2022-3171	Mancomunidad Reserva del Saja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10217
CVE-2022-3173	Junta Vecinal de Boo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 10218
CVE-2022-3163	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 10219
CVE-2022-3165	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10220
CVE-2022-3174	Concejo Abierto de La Puente del Valle Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10222
CVE-2022-3180	Junta Vecinal de Los Llaos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 10223
CVE-2022-3185	Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10224
CVE-2022-3177	Junta Vecinal de Vejarís Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10225
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-3186	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Municipal Infantil Anjana del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/493B.	Pág. 10226
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2022-3201	Consejo de Gobierno Decreto 39/2022, de 28 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a empresas y autónomos del sector de los cafés-teatro de Cantabria.	Pág. 10227
CVE-2022-3003	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria en 2022 correspondiente al programa Talento y Empleo: formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos: automoción.	Pág. 10236
CVE-2022-3162	Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 20 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria en 2022 correspondiente al programa Talento y Empleo: formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos: automoción.	Pág. 10259
CVE-2022-3221	Ayuntamiento de Torrelavega Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 19 de abril de 2022, de bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2021. Expediente 2022/2196K.	Pág. 10262

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- | | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2022-3044 | Ayuntamiento de Camargo
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar barrio Ladrero, 46 B, Mina de Hierro. Expediente LIC/12/2020. | Pág. 10263 |
| CVE-2022-3049 | Ayuntamiento de Camargo
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar barrio Ladrero, 46 C, Mina de Hierro. Expediente LIC/13/2020. | Pág. 10264 |
| CVE-2022-3210 | Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
Información pública de solicitud de autorización para reformar planta baja de edificio en Pedrosa, 87, de Pontejos, habilitando su uso al de oficinas administrativas. Expediente 2022/416. | Pág. 10265 |
| CVE-2022-3183 | Ayuntamiento de Riotuerto
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Baldelazón, 9 E, de La Cavada. | Pág. 10266 |
| CVE-2022-3181 | Ayuntamiento de Santander
Aprobación definitiva de la concreción de las condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.35 Centro Asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente. | Pág. 10267 |
| CVE-2022-2956 | Ayuntamiento de Torrelavega
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Montaña. Expediente 13176D/2021. | Pág. 10269 |

7.4. PARTICULARES

- | | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2022-3176 | Particulares
Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística. | Pág. 10270 |
|----------------------|--|------------|

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3175 *Resolución 1994/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3856W.*

Por Resolución de la Alcaldía número 1994/2022, de fecha 26 de abril de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde D. José Manuel Cruz Viadero, para que el día 26 de abril de 2022 asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Torrelavega, 27 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3175

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-3169 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 319/2020.*

Se hace público que con fecha de 26 de abril de 2022 el señor Alcalde-Presidente ha dictado Decreto de delegación de funciones propias de Alcaldía, para la autorización de un matrimonio civil, resolviendo, entre otros extremos:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Juan Andrés Astarloa Peñil, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 30 de abril de 2022, de 12:00 a 14:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre".

Pesús, Val de San Vicente, 26 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2022/3169](#)

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-3196 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Rionansa.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 27 de abril de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE RIONANSA
DOÑA VANESA DÍAZ GIL (DNI:****7394-Z)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 28 de abril de 2022.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2022/3196

CVE-2022-3196

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3197 *Resolución por la que se modifica la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.*

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2021 (B.O.C. número 150, de 5 de agosto) por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante Resolución de 18 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de fecha 28 de agosto.

Por Resolución de 9 de marzo de 2022 se procedió a revocar la Resolución de 8 de octubre de 2021 por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña María del Rosario García Baños contra la Resolución de 5 de agosto de 2021 por la que se hace pública la Bolsa de Trabajo Extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería y se ordenó la retroacción del procedimiento.

La Comisión de Valoración llevó a cabo lo ordenado y realizó una nueva propuesta de lista de admitidos de la bolsa de trabajo. Vista la nueva propuesta por la presente

RESUELVO

Modificar la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y hacer pública la nueva lista compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I, pasando doña María del Rosario García Baños a ocupar el puesto 395 con un total de 8,00 puntos.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1.	***2120**	PRIETO GUERRA, MARIA ANTONIA	45,50
2.	***0627**	COBO SAN EMETERIO, ANA BELEN	40,00
3.	***8604**	PORTILLA TORTOSA, MARIA ROCIO	40,00
4.	***4395**	PORTILLA SALCINES, BEATRIZ	37,75
5.	***3746**	BELMONTE MONTERO, MARÍA INMACULADA	34,00
6.	***2294**	GOMEZ VEGA, RAQUEL	32,60
7.	***4282**	GARCIA SAIZ, VERONICA	32,50
8.	***4391**	GONZALEZ BEDIA, MARIA AMPARO	32,50
9.	***7561**	PALACIO BARQUIN, MARIA ROSARIO	32,50
10.	***7935**	RIVERO CADELO, MARIA MERCEDES	32,50
11.	***1136**	BALBAS GUTIERREZ, MARIA COVADONGA	32,50
12.	***8862**	BAUDIN GOMEZ-ULLATE, MARIA	32,50
13.	***7988**	MARTINEZ REAL, MARIA CARMEN	32,05
14.	***5626**	PELAZ SILVA, MARIA DEL MAR	31,50
15.	***1692**	OLEA REVILLA, ADELA	31,25
16.	***7468**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARÍA DEL CARMEN	30,00
17.	****1615*	LATORRE GIRALDO, SANDRA CECILIA	29,70
18.	***3700**	VELASCO CRESPO, MARIA CARMEN	29,30
19.	***2469**	LOPEZ FUENTE, COVADONGA	29,10
20.	***2583**	GOMEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION	29,00
21.	***7055**	PEREZ GARCIA, JOSE IGNACIO	28,60
22.	***9039**	RUIZ ARCE, ALICIA	28,50
23.	***1410**	GARCIA RIVAS, MATILDE	27,25
24.	***7482**	VIDAL DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	27,10
25.	***1754**	ABAD PELLON, ALMUDENA	26,75
26.	***4139**	PEREZ LOPEZ, CARMEN MARIA	26,50
27.	***4699**	SAN EMETERIO FERNANDEZ, MARIA AURORA	26,00
28.	***4677**	GUTIERREZ BENEDICTO, MARIA CARMEN	25,80
29.	***9466**	VIDAL CAMPA, BLANCA NIEVES	25,75
30.	***2864**	GANDARILLAS COLSA, MARIA CARMEN	25,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
31.	***2973**	GARCIA TRUEBA, MARIA NIEVES	24,75
32.	***7796**	GUARDEÑO LOPEZ, CRISTINA	24,75
33.	***3631**	AMOR VADILLO, BEATRIZ	24,45
34.	***9427**	PUENTE SANTANDER, GEMA	24,45
35.	***3684**	ANDRES CARREIRA, MARIA VICTORIA	24,30
36.	***0907**	OSCCO LUDEÑA, HILDA	24,25
37.	***1338**	TRESPALACIOS BUSTILLO, SUSANA	24,20
38.	***4409**	ARRIETA CANALES, CAROLINA	23,25
39.	***2796**	QUINTANA FERNANDEZ, MARIA	23,20
40.	***8751**	RODRIGUEZ CRESPO, ZAIRA	23,20
41.	***0802**	GALDRAN ARROYO, ANA BELEN	22,85
42.	***3873**	ALVAREZ VELEZ, VANESA	22,70
43.	***5443**	SAIZ RONCAL, MARIA MAGDALENA	22,50
44.	***5727**	PEREZ MORA, MARINA	22,50
45.	***9065**	SEBRANGO ROIZ, MARINA JOSEFA	22,45
46.	***5754**	MARCOS EDILLA, MARTA	22,25
47.	****4598*	POPA ---, MIRELA	22,25
48.	***7155**	SALGADO GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA	21,90
49.	***4737**	SEDANO NORIEGA, PATRICIA A.	21,70
50.	***2876**	QUINTANA CAMPOS, MONTSERRAT	21,50
51.	***2969**	GONZALEZ MANTECON, MARÍA ESMERALDA	21,40
52.	***3750**	BARQUIN ACEBO, VERONICA	21,30
53.	***1408**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	21,25
54.	***7752**	RUIZ MARQUE, EVA	21,25
55.	***3838**	COBO SANCHEZ, MARÍA ELENA	21,20
56.	***6204**	MERINO IBAÑEZ, MONTSERRAT	20,90
57.	***5950**	HUAPAYA CUYA, MILAGROS RITA	20,90
58.	***3219**	RODRIGUEZ MACIAS, ROSA ANA	20,80
59.	***2941**	BENITO SOLORZANO, ANA MARIA	20,80
60.	***2850**	NIEVA ESPI, SORAYA	20,70
61.	***4874**	ALONSO SAIZ, PATRICIA	20,65
62.	***7035**	MIER GARCIA, MARIA FE	20,50

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
63.	***7454**	CABARGA AJA, SANDRA	20,50
64.	***3661**	CABALLERO HERRERA, BEATRIZ	20,50
65.	***8748**	CASTRO PAVON, CARMEN AMANDA	20,50
66.	***3218**	GOMEZ GOMEZ, MANUELA	20,50
67.	***3097**	ZUNZUNEGUI VEGA, GEMA	20,50
68.	***2836**	LOPEZ FERNANDEZ, MAITE	20,50
69.	***3781**	IZQUIERDO DE LA GUERRA, PILAR	20,50
70.	***1398**	CABELLO SANZ, MARIA RAQUEL	20,30
71.	***2916**	GOMEZ ROCILLO, NURIA MARIA	20,25
72.	***3989**	GONZALEZ LARA, ISABEL	20,15
73.	***7576**	GONZALEZ FERNANDEZ, SONIA	20,10
74.	***4531**	CAMPO BEDIA, GEMA	20,00
75.	***3108**	COLINA FERNANDEZ, ELSA MARIA	20,00
76.	***8809**	COTERO LOBO, ADRIANA	20,00
77.	***8459**	CRESPO FILLOL, MARIA CARMEN	20,00
78.	***7955**	ENCINAS IGAREDA, MARIA BEGOÑA	20,00
79.	***4151**	FERNANDEZ BALMORI, SOFIA	20,00
80.	***5841**	FERNANDEZ SOLANA, IRMA	20,00
81.	***4500**	FERNANDEZ VILLA, SARA	20,00
82.	***3887**	GARCIA ORTEGA, ANA MARIA	20,00
83.	***9534**	GOMEZ CALLEJA, ANA	20,00
84.	***5099**	GOMEZ ORIA, CRISTINA	20,00
85.	***6019**	GONZALEZ PEREZ, ROCIO	20,00
86.	***8356**	GUTIERREZ MONJE, AINOA	20,00
87.	***2953**	HERRERIA FERNANDEZ, RAMON	20,00
88.	***0933**	MADRAZO GAÑO, MARTA	20,00
89.	***2739**	MARTIL CASTAÑEDA, BEATRIZ	20,00
90.	***3434**	MARTINEZ GARCIA, ROSA ISABEL	20,00
91.	***8254**	ORTIZ LA HOZ, LAURA	20,00
92.	***3242**	RASILLA ECHAVE, MARIA ANGELES	20,00
93.	***7661**	RASILLO CAMPO, SARA	20,00
94.	***9350**	RIVERO DENIZ, MARIA ESTHER	20,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
95.	***5110**	ROBLEDO PEREZ, CRISTINA	20,00
96.	***2329**	RUIZ RODRIGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	20,00
97.	***6658**	TERAN CABRERO, ZAIDA	20,00
98.	***2203**	ZAMORA JALDO, ANABEL	20,00
99.	***0251**	AGUAYO DIEZ, MARTA	20,00
100.	***6406**	MARTIN LOPEZ, YOLANDA	19,75
101.	***9948**	ORTIZ RODRIGUEZ, ESTELA	19,60
102.	***1239**	PUENTE PEDROSA, MARIA CARMEN	19,50
103.	***8967*	TSYUKALO ---, OKSANA	19,25
104.	***4693**	POSADA GUTIERREZ, ISABEL	19,20
105.	***3640**	PEREZ GONZALEZ, MARIA	18,75
106.	***9009**	ARROYO MARTIN, CARMEN MARIA	18,75
107.	***3156**	DIAZ VILLEGAS, MARIA DEL PILAR	18,50
108.	***5878**	MONSALVE CARVAJAL, RUD MANSURY	18,50
109.	***4159**	CANTERA SOLANO, ESTHER	18,50
110.	***7120**	VELARDE COLLADO, MARIA PAZ	18,00
111.	***8846**	DIEGO FERNANDEZ, YENIFER	17,80
112.	***6488**	JARAMILLO SALAZAR, FRANCY ALEXANDRA	17,75
113.	***8798**	CABEZON LAFUENTE, ANA ISABEL	17,75
114.	***3397**	CAYETANO ANTUNEZ, MARTINA	17,50
115.	***6358**	RODRIGUEZ ALONSO, ANA MARIA	17,50
116.	***6203**	ESTERAN COBO, NURIA	17,30
117.	***7134**	COLLANTES ROLDAN, FERNANDO	17,20
118.	***8775**	SANCHEZ OFFROY, EVA	17,10
119.	***0661**	SAINZ SAINZ, SANDRA	17,05
120.	***3250**	ZAPATERO LOPEZ, MARIA LOURDES	17,00
121.	***2591**	ALONSO ARCE, CARMEN	17,00
122.	***1495**	GOMEZ MARTIN, LOURDES	17,00
123.	***8662**	QUINTEROS ERAZO, MERCEDES	17,00
124.	***4028**	VERDEJA GONZALEZ, EMMA MARIA	16,90
125.	***0903**	GARCIA CORRES, SIRA	16,60
126.	***1603**	VALDEZATE CONDE, MARIA ESTHER	16,50

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
127.	***8638**	DIEGO CORTAZAR, ZURIÑE DE	16,50
128.	***8104**	LANZA TAZON, MARINA	16,45
129.	***3588**	SANCHEZ VELEZ, SONIA	16,35
130.	***4276**	SAN EMETERIO PEREZ, PAULA	16,30
131.	***8285**	SIERRA PAZOS, MARIA BEGOÑA	16,25
132.	***2422**	GONZALEZ LOPEZ, ANJANA	16,20
133.	***2773**	FERNANDEZ SAMPEDRO, DULCE MARIA	16,10
134.	***4014**	LOPEZ LOPEZ, MARIA MERCEDES	16,10
135.	***6166**	PALACIO GOMEZ, MARIA EUGENIA	16,00
136.	***3240**	GARCIA DEL RIO, EVA MARIA	16,00
137.	***4382**	RODRIGUEZ TEJERINA, MARIMAR	15,95
138.	***5956**	VAZQUEZ COSSIO, MARIA DEL MAR	15,80
139.	***6008**	DIAZ SAN JULIAN, MARIA TERESA	15,75
140.	***8907**	SOLAR CAMPO, MARTA	15,70
141.	***9672**	GARCIA GUTIERREZ, ARANZAZU	15,65
142.	***9068**	SEVILLANO GAGO, MONICA	15,60
143.	***3802**	MARTINEZ PELAYO, BALBINA	15,60
144.	****4263*	HOSSAINI --- , MARIEM	15,60
145.	***1662**	NUÑEZ COLLANTES, MARIA MERCEDES	15,60
146.	***2484**	PRESMANES GONZALEZ, JULIA PAULA	15,50
147.	***9948**	RODRIGUEZ JAMBRINA, SARA	15,50
148.	***8473**	ARRIAGA BILBAO, CLARA ELISA	15,50
149.	***9322**	BALBONTIN CEBALLOS, NATALIA	15,50
150.	***3894**	PELAEZ SANTAMARIA, ALEJANDRA	15,50
151.	***9229**	VENERO SABIO, EVA MARIA	15,50
152.	***9100**	DIAZ SAN JULIAN, MARIA LUISA	15,50
153.	***2809**	MANTECON AGUDO, MARIA JOSE	15,40
154.	***4130**	RUIZ RODRIGUEZ, YOANNA	15,40
155.	***9800**	GALAN OLALLA, EVA MARIA	15,30
156.	***1477**	ARROYO COBO, PATRICIA	15,25
157.	***8541**	MARQUEZ SANCHEZ, TARA MARIA	15,25
158.	***6555**	GARCIA DIAZ, KAREM	15,20

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
159.	***6600**	BRIZUELA IGLESIAS, AROA	15,10
160.	****8840*	BABENCO ---, SVETLANA	15,00
161.	***9400**	BARBA GARCIA, MARIA OBDULIA	15,00
162.	***8095**	BLANCO TOCA, MARIA ANTONIA	15,00
163.	***3768**	BORBOLLA FRANCO, ELSA	15,00
164.	***3582**	CALLER FERNANDEZ, NURIA	15,00
165.	***9581**	CARRERA ROMERO, MARÍA ZULEMA	15,00
166.	***5866**	CASADO ARANSOLO, AMAYA	15,00
167.	***7645**	CEBALLOS DIEZ, ALICIA	15,00
168.	***2823**	CELAYA ALVAREZ, MARIA ELENA	15,00
169.	***9126**	CHUMBE LOPEZ, LADY JOHANA	15,00
170.	***5993**	FAYZULLINA FAYZULLIN, VIKTORIA	15,00
171.	***7899**	FERNANDEZ GUTIERREZ, EVA MARIA	15,00
172.	***9201**	FUENTE FERNANDEZ, M SOLEDAD	15,00
173.	***6002**	GOMEZ SAÑUDO, MARÍA PILAR	15,00
174.	***0940**	GONZALEZ SIMON, GEMA	15,00
175.	***7857**	GUEROLA CALABUIG, FRANCISCO	15,00
176.	***2499**	GUTIERREZ LOVERA, LISELDA JASMIRA	15,00
177.	***6162**	HIERRO CACHO, MARIA JOSE	15,00
178.	***4140**	IGLESIAS IBAÑEZ, LUIS MARIA	15,00
179.	***2839**	LASTRA SOLLANO, NATIVIDAD	15,00
180.	***7496**	LORENZO MENEZO, SORAYA	15,00
181.	***1621**	MAGADAN VAN DER STEEN, MIRABELLA	15,00
182.	***8533**	MARTIN SOLAR, SARA	15,00
183.	***6580**	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	15,00
184.	***7770**	NOREÑA PEREDO, MARIA RAQUEL	15,00
185.	***0160**	ORTEGA ORTIZ, GUADALUPE	15,00
186.	***5447**	PARDO RUIZ, ROSA ISABEL	15,00
187.	***1891**	PASCUAL FUENTE, RUTH	15,00
188.	***7021**	PEREZ SORIANO, SERGIO	15,00
189.	***5007**	REBOREDO GARCIA, LEIRE	15,00
190.	***2421**	REVUELTA LAINZ, MARIA ROSARIO	15,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
191.	***6213**	RODRIGUEZ ILLAN, PILAR	15,00
192.	***2594**	RUIZ DE VILLA MENDIVIL, MARIA ELOISA	15,00
193.	***3022**	SAINZ AZPIAZU, MARIA PILAR	15,00
194.	***9375**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUZ	15,00
195.	***7348**	SANTIN CANTERO, NOEMI	15,00
196.	***5693**	SANTISTEBAN SANTOS, MARIA TERESA	15,00
197.	***5092**	VALLEJO GIL, ERIKA	15,00
198.	***9340**	VELASCO GUTIERREZ, MARIA TERESA	15,00
199.	***4279**	ALCANTARA ROSARIO, CRICELDA	15,00
200.	***2100**	ALDONZA CASTAÑO, ANA ISABEL	15,00
201.	***9710**	FERNANDEZ ALONSO, HORTENSIA	14,85
202.	***7215**	GUTIEZ AGUIRRE, MARIA DEL MAR	14,80
203.	***7597**	PEREZ GONZALEZ, DEBORA	14,50
204.	***8143**	BENITO CAYON, NATALIA	14,50
205.	***5310**	BLANCO NUÑEZ, NOELIA NOEMI	14,50
206.	***5625**	ALONSO FERNANDEZ, FATIMA	14,50
207.	***7605**	GUTIERREZ GUTIERREZ, VANESA	14,40
208.	***0789**	MILLOR ROJO, MARIA ELENA	14,15
209.	***1457**	FERNANDEZ GARCIA, MARÍA EUGENIA	14,10
210.	***5124**	EMERIC SILVA, LAURA EDURNE	14,00
211.	***1355**	CASTRO MARTINEZ, MARIA ANGELES	14,00
212.	***3335**	HERNANDEZ DE LAS CUEVAS, FELIX	14,00
213.	***2432**	DIEZ BARQUIN, FLORENTINA	13,75
214.	***0989**	PASCUAL FERNANDEZ, MARIA CARMEN	13,75
215.	***9128**	GÜEMES MAYORDOMO, ESTHER	13,65
216.	***9598**	MUÑOZ MUÑOZ, SONIA	13,60
217.	***0546**	GONZALEZ ANGULO, MARÍA YOLANDA	13,60
218.	***6507**	PANTIGA MENENDEZ, ANA	13,45
219.	***8020**	GUTIERREZ LOPEZ, NOELIA	13,40
220.	***4216**	ABASCAL OBREGON, MARIA	13,40
221.	***9205**	HERRERO SAINZ, ELIZABETH	13,40
222.	***9253**	OJANGUREN ITURRALDE, BEATRIZ	13,40

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
223.	***1588**	LOPEZ URIARTE, DEMELSA	13,30
224.	***3140**	GOMEZ LAZA, ANA MARIA	13,25
225.	***0503**	CELAYA BUEZO, ELENA	13,20
226.	***5223**	GUERRA ORTIZ, RAQUEL	13,20
227.	***2840**	PERALES ONTAVILLA, NOELIA	13,15
228.	***4185**	FERNANDEZ SANTOS, LOURDES	13,00
229.	***5436**	CUADRILLERO GOMEZ, ANA	13,00
230.	***8087**	CASAR BERMUDEZ, VERONICA	12,95
231.	***2815**	COS GOMEZ, MARÍA TERESA DE	12,80
232.	***4945**	BENAVIDES CAMPAÑA, PATRICIA	12,75
233.	***0269**	RIBAS MUÑOZ, ALBA	12,60
234.	***7913**	SAN MARTIN GARCIA, ALEJANDRA	12,50
235.	***8540**	RIO MARTINEZ, CARLA DEL	12,45
236.	***6738**	RUIZ SAN MARTIN, MARIA OLGA	12,40
237.	***3709**	PEREZ FERNANDEZ, MARÍA DEL CARMEN	12,25
238.	***1903**	VIVAS HOYAS, ANA ISABEL	12,20
239.	***6728**	PARDO GUENFOUD, YASMINA	12,10
240.	***9331**	GARCIA DE JUAN, MARIA NOEMI	12,00
241.	***8578**	VASQUEZ SANCHEZ, MARIA VIOLETA	11,95
242.	***8284**	GONZALEZ GOMEZ, ESTELA	11,90
243.	***9632**	RUIZ HERRERO, BARBARA	11,90
244.	***4168**	VAZVIEIRA MACIEL, ANABEL	11,75
245.	***9731**	GUTIERREZ VELEZ, DANIEL	11,70
246.	***5267**	PEREZ COSTANA, MARIA TERESA	11,70
247.	***4696**	ARCO FERNANDEZ, SOFIA DEL	11,55
248.	***7770**	LAIME BUENDIA, ANGELICA	11,40
249.	***1822**	HERRERA MUÑOZ, AMELIA	11,25
250.	***3284**	ARABAOLAZA VALLE, MARIA REYES	11,25
251.	***2037*	ALVAREZ LOPEZ, YULENI VICTORIA	11,10
252.	***9916**	GARCIA JORRIN, LAURA	11,00
253.	***8023**	GRANDA GARCIA, ESTELA	11,00
254.	***0484**	VAZQUEZ LAGUILLO, MARIA DOLORES	11,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
255.	***3726**	FERNANDEZ CAMPUZANO, MIGUEL ANGEL	11,00
256.	***0182**	LOPEZ URIARTE, MARIA BEGOÑA	11,00
257.	***4648**	ARIAS SOLAR, ENRIQUE	11,00
258.	***2310**	FONFRIA CAMINO, MARÍA AURORA	10,80
259.	***5471**	CALVENTE CRESPO, ANA	10,70
260.	***9618**	CAMPO DURANTE, CRISTINA	10,70
261.	***8654**	CONTRERAS LARA, MARÍA CONSUELO	10,60
262.	***3123**	LOPEZ MORENO, LORENA	10,60
263.	***4270**	MARTIJA CANO, JUANA MARIA	10,60
264.	***9114**	MORANTE HERRAN, MARTA	10,50
265.	***9911**	SAINZ REIGADAS, GRACIELA	10,50
266.	***8017**	FERNANDEZ ACEBO, SONIA	10,50
267.	***8651**	ILLARREGUI MARTINEZ, MARINA	10,50
268.	***8233**	MARTINEZ PEREZ, ROSA MARIA	10,50
269.	***4308**	RUIZ IZQUIERDO, TERESA	10,50
270.	***4221**	HERRERO SOPEÑA, JENIFER	10,40
271.	***7431**	LLEAMOS ALTAR, EMMA ROSE	10,30
272.	***3663**	SAIZ ROJAS, TAMARA	10,30
273.	***5528**	SERNA GANCEDO, BLANCA	10,30
274.	***2639**	GARCIA-CONSUEGRA ESPINOSA, MARINA	10,25
275.	***7796**	IGLESIAS SIERRA, ANDREA	10,25
276.	***6279**	ARBOLEDA MOSQUERA, ANDREA	10,25
277.	***5551**	FERNANDEZ CUEVAS, VANESA	10,20
278.	***8344**	VILA CACHEDA, EDUARDO	10,20
279.	***7720**	GUTIERREZ QUINTANA, ELENA	10,15
280.	***6232**	COBEÑA CASTRO, NUZIA ANABELLA	10,10
281.	***1112**	DUO RAMILA, MOIRA	10,10
282.	***8063**	FUENTEVILLA BOLADO, MARIA TERESA	10,10
283.	***2442**	GUTIERREZ SANTOS, MARIA SORAYA	10,10
284.	***5296**	MENESES VELARDE, MERCEDES	10,00
285.	***6855**	QUISPE SORIA, MARGARITA	10,00
286.	***1988**	PAZ MARTINEZ, VERONICA	10,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
287.	***9479**	CABRERO CABALLERO, BERNABELA	10,00
288.	***6694**	CACICEDO SAMPERIO, MARIA MERCEDES	10,00
289.	***2847**	CAMPO RODRIGUEZ, BARBARA	10,00
290.	***7287**	COBO FERNANDEZ, BLANCA	10,00
291.	***0712**	CORREA DIAZ, LYBIA ROSA	10,00
292.	***3947**	CUBA GARCIA, JESSENIA EMILIA	10,00
293.	***0981**	CUESTA SIERRA, MARIA JOSE	10,00
294.	***3151**	DIAZ NOVO, MARIA JOSE	10,00
295.	***0286**	DIAZ SAIZ, EVA MARIA	10,00
296.	***7893**	ECHEGARAY ROBLES, ANA ESPERANZA	10,00
297.	***4966**	EL MAZANI EL MAZANI, ZHOR	10,00
298.	***5777**	ENCINAS CASTAÑEIRA, REBECA	10,00
299.	***9345**	FERNANDEZ CADAVIECO, ISABEL	10,00
300.	***0159**	FERNANDEZ LOPEZ, MIKEL	10,00
301.	***5839**	FRANCES PIEDRAHITA, PAULA	10,00
302.	***0530**	GARCES RODRIGUEZ, AMAYA	10,00
303.	***3389**	GARCIA GUTIERREZ, MARIA PILAR	10,00
304.	***8331**	GARCIA LOPEZ, HUGO	10,00
305.	***4550**	GARCIA LOPEZ, MARÍA FERNANDA	10,00
306.	***0933**	GARRIDO MORALES, LORENA	10,00
307.	***7441**	GAYOSO CRUZ, TANIA	10,00
308.	***8064**	GEREZ SAIZ, VERONICA	10,00
309.	***8058**	GOMEZ RIOS, ARANZAZU	10,00
310.	***9971**	GONZALEZ GARCIA, IRENE	10,00
311.	***4740**	GONZALEZ PENAGOS, ALICIA	10,00
312.	***0541**	GONZALEZ SAIZ, ALICIA	10,00
313.	***2796**	GUTIERREZ LOBETO, MARÍA DEL MAR	10,00
314.	***9099**	GUTIERREZ SAÑUDO, ALMUDENA	10,00
315.	***6823**	HERNANDEZ GARCIA, ISABEL	10,00
316.	***9315**	HERRERO GUTIERREZ DEL ANILLO, ELENA	10,00
317.	***8528**	HERRERO SAINZ, VISITACION	10,00
318.	***5335**	HOYUELA DIEZ, NEREIDA	10,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
319.	***2213**	IBAÑEZ SIERRA, ESPERANZA	10,00
320.	***7106**	JIMENEZ MARTIN, EVA LUNA	10,00
321.	***6488**	JIMENEZ MORENO, IVAN	10,00
322.	***7886**	LARA ANDRES, MARIA YOLANDA	10,00
323.	***7197**	LASO PELLON, NATALIA	10,00
324.	***4771**	LLERA CEBALLOS, INMACULADA CONCEPCION	10,00
325.	****0485*	LONDOÑO BAQUERO, LUZ FERANY	10,00
326.	***8834**	LOPEZ GUERRA, ENARA	10,00
327.	***5160**	MADRAZO PASTOR, CRISTINA	10,00
328.	***2083**	MARTIN MARTIN, ANA MARIA	10,00
329.	***3753**	MARTIN SAN MARTIN, CARMEN INMACULADA	10,00
330.	***8423**	MARTINEZ COBO, YOSUNE	10,00
331.	***2050**	MARTINEZ FERNANDEZ, MARÍA DE LA SALUD	10,00
332.	***8213**	MARTINEZ MORENO, LINA MARCELA	10,00
333.	***7008**	MAZA RUEDA, MARIA YOLANDA	10,00
334.	***5171**	MONTES BUSTILLO, PAULA	10,00
335.	***9055**	MUÑOZ PEREZ, MARÍA CONCEPCION	10,00
336.	***7345**	NIEMBRO RUVALCABA, MARTA EUGENIA	10,00
337.	***9308**	NORIEGA DIEZ, CLARA	10,00
338.	***5851**	OREJUELA MARQUEZ, KARENINE BRICEI	10,00
339.	***6246**	PEÑA GIL, CELIA	10,00
340.	****4892*	PETRUKHANOVA ---, MARIA	10,00
341.	***9430**	PIRACOCA NOSSA, ANDREA	10,00
342.	***4391**	RESTREPO NIETO, JOSE EULICER	10,00
343.	***3334**	REVUELTA HERRERO, MARÍA CARMEN	10,00
344.	***8924**	RUIZ ABASCAL, MARIA	10,00
345.	***0838**	RUIZ CUARTAS, NOELIA	10,00
346.	***7410**	RUIZ GOMEZ, MARIA ANGELES	10,00
347.	***4534**	RUIZ LOPEZ, MARÍA DEL MAR	10,00
348.	***2862**	SALCEDO RAMOS, CLERIS SOLIDIA	10,00
349.	***9199**	SAN EMETERIO FERNANDEZ, PATRICIA MARIA	10,00
350.	***2765**	SAN MARTIN ORTIZ, VANESA	10,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
351.	***5704**	SANCHEZ FERRIN, ELSY RUTH	10,00
352.	***9405**	SANCHEZ PAREDES, MARTA BELEN	10,00
353.	***9368**	SANTIAGO GOMEZ, LAURA	10,00
354.	***7126**	TELLECHEA RUIZ, MARIA VALVANUZ	10,00
355.	***0633**	VALDES ALONSO, MARIA JOSE	10,00
356.	***5738**	VIGIL CRESPO, PATRICIA	10,00
357.	***5562**	VILLAGORDO GOMEZ, JOSE MANUEL	10,00
358.	***7051**	AGUIRREZABAL MARTIN, LARA	10,00
359.	***2970**	ALEJO TANCARA, JENNY JUDITH	10,00
360.	***3552**	ALONSO QUEVEDO, JOANA	10,00
361.	***8333**	AMIEVA MANJON, ROSA	10,00
362.	***0948**	ARAMBURU MARTIN, NOEMI	10,00
363.	***2754**	ARIAS GARCIA, JOSE ANTONIO	10,00
364.	***3825**	ASUA COTERILLO, ABRAHAM	10,00
365.	***4869**	AZPELETA MANRIQUE, ANA ISABEL	10,00
366.	***5402**	AZPIAZU SAINZ DE LA MAZA, VIRGINIA	10,00
367.	***7643**	GARCIA DIEZ, MARIA CANDELAS	9,90
368.	***2914**	FERNANDEZ MOLINO, MARIA CRISTINA	9,90
369.	***2049**	DELGADO RODRIGUEZ, CARMEN LIDIA	9,82
370.	***5054**	VILLA CABEZUDO, ANDREA	9,60
371.	***1781**	ORTEGA SEOANE, DEBORA ALEJANDRA	9,50
372.	****5176*	CERNEGU ---, JENEA	9,50
373.	***3303**	HERMOSILLA LAGUNO, NOEMI DESEADA	9,45
374.	***5159**	GONZALEZ ALONSO, MARIA SOL	9,40
375.	***7578**	IGLESIAS GARCIA, SARA	9,30
376.	****7612*	HOSSAINI ---, QUIAME	9,30
377.	***5336**	CEA DIAZ, ALBA	9,25
378.	***0032**	FERNANDEZ HERNANDO, LUIS	9,20
379.	***6921**	ALONSO SANTIAGO, OLGA	9,00
380.	***9597**	MENESES GONZALEZ, ALICIA	9,00
381.	***8540**	RIO MARTINEZ, ROSA DEL	9,00
382.	***2767**	HOYUELA SALAS, MARIA ISABEL	8,80

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
383.	***0539**	PORTILLA NIEMBRO, RICARDA	8,60
384.	***3448**	GOYANES ROMERO, MANUELA	8,60
385.	***3800**	GONZALEZ CAMACHO, FRANCISCO	8,55
386.	***7668**	MIRANDA MARTIN, MARIA ZAIDA	8,45
387.	***5355**	RIOS SARABIA, CARMEN DE LOS	8,40
388.	***5311**	GARCIA AGUILERA, YOLANDA	8,30
389.	***8867**	VELEZ COSTANA, MARIA ISABEL	8,30
390.	***9012**	YUBERO ORTEGA, CELIA	8,25
391.	***7567**	GUTIERREZ CEDRUN, LIDIA	8,20
392.	***2864**	SAÑUDO GONZALEZ, MARTA	8,10
393.	***6955**	BOURDIE GAGO, ANA MARIA	8,00
394.	***7235**	PERAL GARCIA, ANA	8,00
395.	***8726**	GARCIA BAÑOS, MARIA DEL ROSARIO	8,00
396.	***8869**	PRADO MARTINEZ, MARÍA CRISTINA	7,90
397.	***4601**	CAMPO GARCIA, NURIA	7,75
398.	***2494**	LOPEZ FUENTE, AMADO	7,75
399.	***9065**	LOPEZ GONZALEZ, ESTER	7,75
400.	***4460**	SOLANO GUTIERREZ, MARIA ROSA	7,75
401.	***2806**	GUERRA FERNANDEZ, VANESA	7,70
402.	***3045**	RUIZ ZAMANILLO, ESTELA	7,70
403.	***5635**	GARCIA ALONSO, DAVID	7,65
404.	***0290**	SIERRA BESOI, LUZ	7,60
405.	***9032**	MARTIN IZAGA, IRENE	7,55
406.	***7002**	GARCIA MEDIAVILLA, MARIA DOLORES	7,50
407.	***9237**	LEIVA DIAZ, MONICA	7,50
408.	***6593**	VILLASOL BUSTAMANTE, MARIA MERCEDES	7,50
409.	***7448**	ALVAREZ ZORRILLA, MARIA JOSE	7,50
410.	***5444**	GONZALEZ SETIEN, IRATXE	7,30
411.	***0820**	CALVO NOREÑA, NOELIA	7,25
412.	***4910**	HOYAS HERNANDEZ, VANESSA	7,25
413.	***2173**	LUIS RUIZ, MARIA BEGOÑA DE	7,25
414.	***7973**	TORRES PASTRANA, DIANA CAROLINA	7,25

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
415.	***4943**	GUTIERREZ IBAÑEZ, ANDREA	7,25
416.	***3726**	ALVAREZ RUIZ, GEMA	7,20
417.	***4916**	BLANCO SALMON, GABRIELA	7,20
418.	***0073**	MARAÑON PEREZ, CRISTINA	7,10
419.	***8408**	HELGUERA ANDRES, RUT	7,05
420.	***2355**	COS ORTIZ, MARÍA MILAGROS DE	7,00
421.	***9197**	MARCOS YUBERO, MARIA ISABEL	7,00
422.	***8946**	SAIZ FERNANDEZ, MARÍA DEL CARMEN	6,95
423.	***4645**	MARTINEZ CORRAL, FRANCISCA	6,90
424.	***1640**	CADELO ALONSO, MARIA CRISTINA	6,90
425.	***3739**	FERNANDEZ MOLINO, MARIA CORAL	6,85
426.	***8001**	SAN EMETERIO SANTILLAN, RAQUEL	6,70
427.	***6077**	GUTIERREZ DIAZ, RAQUEL	6,70
428.	***8350**	ALONSO FERNANDEZ-SETIEN, ANA	6,70
429.	***8522**	RODRIGUEZ MARTIN, NOEMI	6,70
430.	***4388**	GOMEZ HERNANDEZ, CRISTINA	6,60
431.	***9867**	MAYA MARTINEZ, MIRIAM	6,60
432.	***8021**	HEDESA GUTIERREZ, MARIA	6,50
433.	***3582**	FERNANDEZ MARTIN, CONSOLACION	6,50
434.	***2547**	ORTIZ ORTIZ, CONCEPCION MERCEDES	6,50
435.	****3858*	RODRIGUEZ ACOSTA, NATALIA SOLEDAD	6,50
436.	***7889**	FERNANDEZ DIEZ, MARIA NIEVES	6,50
437.	***0534**	RABAGO MARTINEZ, PALOMA	6,50
438.	***6641**	ROMO MONTES, SONIA	6,45
439.	***8948**	FERNANDEZ MORAL, SUSANA	6,45
440.	***5899**	CONDE LAVIN, CARLOTA	6,45
441.	***4172**	PEREZ GUTIERREZ, ISABEL	6,30
442.	***0930**	LOPEZ FUENTE, EVA	6,25
443.	***7871**	MENDEZ MAZPULEZ, VICTORIA	6,25
444.	***7781**	MORRONDO VAYAS, ELENA	6,25
445.	***0425**	ORTIZ FERNANDEZ, ANIBAL	6,25
446.	***4624**	PEREZ TAZON, ADRIANA	6,25

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
447.	***2427**	ROMAN CELIS, LOURDES	6,20
448.	***5352**	ORTIZ URCULO, LUCIA	6,20
449.	***8296**	ARRIAGA MAROTAZO, JAQUELIN	6,10
450.	***3932**	CADAVIECO MENOCA, VANESA	6,00
451.	***2261**	LOPEZ FUENTE, TERESA	6,00
452.	***2358**	ONTALVILLA MONTESINOS, MARIA CARMEN	6,00
453.	***3737**	LOPEZ FERNANDEZ, DELIA	6,00
454.	***8903**	RABAGO TORRE, ISABEL	6,00
455.	***0541**	JIMENEZ MARTINEZ, SARA	6,00
456.	***3952**	MUÑOZ MATEOS, BEATRIZ	6,00
457.	***8169**	DOSAL LOMBILLA, CRISTINA	5,95
458.	***7743**	GONZALEZ MARTIN, ROCIO	5,90
459.	***5407**	MATÉ GUTIÉRREZ, JENIFER	5,90
460.	***7232**	AVILA GONGAR, YOLANDA	5,90
461.	***9972**	FERNANDEZ ECHEZARRAGA, BEATRIZ	5,80
462.	***4489**	CRUZ ACEBO, BRIGIDA MDE LA	5,80
463.	***8510**	DOMINGUEZ GUIJO, MARIA LUZ	5,75
464.	***7674**	MENDOZA BENITEZ, MARIA VERONICA	5,75
465.	***2288**	CACHO SAN MARTIN, MARIA PALOMA	5,75
466.	****9839*	ARMAS VELA, ARTURO	5,75
467.	***7545**	CAGIGAS VAZQUEZ, ANA	5,70
468.	***3021**	REGULEZ GOMEZ, ANA MARIA	5,70
469.	***6441**	FUENTE OTERMIN, ANA ISABEL	5,65
470.	***9606**	SAN MARTIN RODRIGUEZ, LAURA	5,60
471.	***2498**	DIAZ REVUELTA, MARIA CARMEN	5,60
472.	***9417**	FERNANDEZ GOMEZ, LAURA	5,60
473.	***9160**	ARISQUETA GONZALEZ, RUTH MARIA	5,55
474.	***8385**	CALANTE FERNANDEZ, REBECA	5,50
475.	***2712**	ZUNZUNEGUI SALCES, MARIA MIRELLA	5,50
476.	***7794**	BEKOBAMA MOMO, MARIA ISABEL	5,50
477.	***2475**	BLANCO GONZALEZ, MARIA ANGELES	5,50
478.	***4719**	CEA CALVO, ANGELA	5,50

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
479.	***3980**	GUTIERREZ DIAZ, MARIA DEL MAR	5,50
480.	***4185**	HUMADA MACHO, CRISTINA	5,50
481.	***5945**	MAYO GIRALDO, MARIA ALEJANDRA	5,50
482.	***4254**	ORTIZ VELASCO, PATRICIA	5,50
483.	***8250**	PORTILLA VIADERO, IRENE	5,50
484.	***5551**	RODRIGUEZ FRUTOS, MARIA ROSARIO	5,50
485.	***1136**	VILLAR IBAÑEZ, MARCELINA	5,50
486.	***5488**	COLCHON ARIAS, MARIA ISABEL	5,50
487.	***9468**	MAZON HOYAS, SARA	5,40
488.	***7149**	ARNAIZ TOLENTINO, LUCIA	5,40
489.	***3908**	CAMPOS GARCIA, MARIA DEL PILAR	5,40
490.	***9327**	ARICHAVALA PLAZA, MAYRA DOLORES	5,40
491.	***0927**	LESTON VERGARA, NURIA	5,35
492.	***6599**	ASENSIO MARTINEZ, ROSA	5,30
493.	***6101**	BUSTAMANTE FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	5,30
494.	***5302**	GUTIERREZ RODRIGUEZ, FCO JAVIER	5,30
495.	***8070**	ORTEGA RUIZ, VIRGINIA	5,30
496.	***4481**	VILLAR SARO, BELEN	5,25
497.	***7565**	SALAMANCA VILLALBA, LADY YURANY	5,25
498.	***2741**	ARRANZ GOMEZ, GEMA	5,25
499.	***3113**	CASAL SANCHEZ, ALICIA	5,25
500.	***1325**	GALVAN MONTEJO, MARIA	5,25
501.	***7770**	SOLANA LOPEZ, JAIRO	5,25
502.	***7724**	CERECEDO MADRAZO, ANDRES	5,20
503.	***5229**	CALLEJO RUIZ, ALBA	5,20
504.	***2406**	LINARES GARJON, ELENA PAULA	5,20
505.	***5315**	VEGA ISLA, ANA ISABEL	5,10
506.	***4235**	DIAZ CUEVAS, MARTA	5,10
507.	***8454**	VALLEJO ESPAÑA, ESTHER	5,10
508.	***3611**	MARTINEZ TORRES, FLORENTINA	5,00
509.	***1663**	BAILO ARIGITA, NOEMI	5,00
510.	***0272**	BEDOYA DUQUE, SUSANA LUZDELLY	5,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
511.	***8567**	BERRAL CARTON, ISIDRO	5,00
512.	***9776**	BOLADO MENENDEZ, ARTURO	5,00
513.	***5181**	BORONAT MARTINEZ, MARIA PILAR	5,00
514.	***9337**	CADAVIECO MENOCA, CARMEN	5,00
515.	***0129**	CALDERON ARCE, SARA	5,00
516.	***4980**	CALDERON GARCIA, ANA MARIA	5,00
517.	***5156**	CARRERAS ORTEGA, CRISTINA	5,00
518.	***9440**	CASTILLO OBREGON, VANESA	5,00
519.	***4281**	COLLADO GONZALEZ, ANA LUISA	5,00
520.	***1101**	CORRAL MALANDA, MARIA EUGENIA	5,00
521.	***4635**	CORRO GOMEZ, IRENE	5,00
522.	***3185**	CRESPO MARTINEZ, IRENE	5,00
523.	***3984**	CRESPO URISZAR, ALMUDENA	5,00
524.	***5608**	DAVILA RUIZ, MARIA EMILIA	5,00
525.	***1111**	DIAZ GOMEZ, VICENTE	5,00
526.	***5867**	DIAZ PERNIA, LAURA	5,00
527.	***3152**	DIAZ RUIZ, CARMEN MARIA	5,00
528.	***4754**	DIEGO MANTECON, MARIA ELENA	5,00
529.	***4878**	DUQUE SEVILLANO, AMAYA	5,00
530.	***9065**	ENCINAS IGAREDA, BEATRIZ	5,00
531.	***3312**	ESCANDON SOTO, MILAGROS	5,00
532.	***7562**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ELSA	5,00
533.	***9541**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	5,00
534.	***7527**	FERNANDEZ SAINZ, JUDITH	5,00
535.	***4803**	FERNANDEZ ZORRILLA, REBECA	5,00
536.	***5182**	GARCIA AZPIAZU, ANHANA	5,00
537.	***3366**	GARCIA GARCIA, MARIA BLANCA	5,00
538.	***3755**	GARCIA PASTOR, PAULA	5,00
539.	***0466**	GARCIA REVUELTA, VANESA	5,00
540.	***9919**	GARCIA SAÑUDO, CONSUELO	5,00
541.	***6010**	GASTAÑAGA SOUSA, ALICIA	5,00
542.	***3756**	GOMEZ BUSTARA, OLGA	5,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
543.	***4689**	GOMEZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	5,00
544.	***4315**	GOMEZ IGLESIAS, TAMARA	5,00
545.	***5815**	GOMEZ MUELA, ISMAEL	5,00
546.	***3507**	GONZALEZ GARCIA, RAQUEL	5,00
547.	***4198**	GONZALEZ SAAVEDRA, VERONICA	5,00
548.	***4268**	GUTIERREZ MARTINEZ, ROSA	5,00
549.	***8110**	HERNANDEZ MARTINEZ, JENNIFER	5,00
550.	***6524**	HERRERO ABASCAL, GEMA	5,00
551.	***7410**	HUARANGA OSORIO, NANCY MARUJA	5,00
552.	***2422**	IBARGUREN PEREZ, MARIA LUISA	5,00
553.	***4307**	JUNQUERA PACHECO, RUTH MARIA	5,00
554.	***0888**	LANZA GARCIA, MARIA ANGELES	5,00
555.	***1844**	LEGARRETA COTERILLO, MARIA TERESA	5,00
556.	***4403**	LOPEZ GARCIA, EMILIA	5,00
557.	***2895**	LOPEZ SETIEN, M. JOSE	5,00
558.	***1977**	MANRIQUE FRANCO, ANA ISABEL	5,00
559.	***2937**	MARAÑON HERRERA, FELISA MARIA	5,00
560.	***0731**	MARTINEZ SAN CRISTOBAL, CRISTINA	5,00
561.	***9200**	MAZORRA BADALA, MONICA	5,00
562.	***6839**	MERAYO SOLIS, MARIA BEGOÑA	5,00
563.	***4316**	MORENO ROLDAN, ANA MARIA	5,00
564.	***3323**	NATES BUSTIO, MARIA EUGENIA	5,00
565.	***1667**	OCEJO AGUDO, ROSA	5,00
566.	***9482**	ORDOÑEZ POLO, MARIA LUISA	5,00
567.	***8690**	PALACIOS ABAD, ANGELA	5,00
568.	***7534**	PALACIOS ALCIVAR, ERICKA MARIUXI	5,00
569.	***9837**	PALAZUELOS PINTO, JENNIFER	5,00
570.	***5684**	PALOMERA MADRAZO, GEMA	5,00
571.	***1587**	PEDRAZA SOBRINO, ANA MARIA	5,00
572.	***8830**	PELAZ SILVA, MACARENA	5,00
573.	***3234**	PEREDA SANTOS, ALEXIA	5,00
574.	***2886**	PEREZ GARCIA, INMACULADA	5,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
575.	***4435**	PEREZ PELAYO, MATILDE	5,00
576.	***7281**	PEREZ PEREZ, YOHANA	5,00
577.	***0700**	PEREZ VALDEZATE, RAQUEL	5,00
578.	***5754**	PINTOR PIÑEIRO, LOURDES	5,00
579.	***3079**	PIÑERA CABO, MARIA GRACIA	5,00
580.	***1474**	PORTILLA SAINZ DE LA MAZA, SUSANA	5,00
581.	***1285**	PULGAR PEÑA, MARIA AMAYA	5,00
582.	***6260**	RAMIREZ GONZALEZ, PATRICIA SANTA	5,00
583.	***5184**	REVUELTA ARGUESO, ZELMA	5,00
584.	***1695**	RODRIGUEZ PEREZ, BEATRIZ	5,00
585.	***5018**	RODRIGUEZ PRIETO, BEATRIZ	5,00
586.	***7929**	ROJO RUIZ, NOEMI	5,00
587.	***1914**	ROMERO GUTIERREZ, Mª CONCEPCION	5,00
588.	***4947**	RUIZ LIQUETE, MURIEL	5,00
589.	***7458**	RUIZ SERDIO, MARIA ESTELA	5,00
590.	***3521**	RUIZ-ALCALDE MORENO, SANTIAGO JAVIER	5,00
591.	***7917**	SALAZAR VIDAÑA, HELDAI	5,00
592.	***2541**	SAN EMETERIO RUIZ, IRENE MARÍA	5,00
593.	***1705**	SOLER MONTES, CRISTINA	5,00
594.	***4472**	TOLEDO CAMPOS, CAROLINA VICTOR	5,00
595.	***6851**	VALDUEZA PRIETO, CRISTINA	5,00
596.	***7080**	VAZQUEZ MAYOR, MARINA	5,00
597.	***2968**	VEGA SANCHEZ, BELINDA	5,00
598.	***7684**	VELA STEFFANI, MARTHA CATALINA	5,00
599.	***6923**	VELASQUEZ PUMACAYO, MIRIAN YANET	5,00
600.	***4722**	VILLAZAN DEL RIO, MARIA JOSE	5,00
601.	***9299**	ZABALA ALONSO, ARANZAZU	5,00
602.	***7518**	AGHAHOWA JIMENEZ, ISAAC	5,00
603.	***1809**	AGUADO PELAZ, ROSA PAZ	5,00
604.	***5121**	AGÜERO RUIZ, ANDREA	5,00
605.	***7702**	AGUILERA BACA, FAUSTINA DEL C.	5,00
606.	***8902**	ALBERDI JUBETE, ELENA	5,00

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
607.	***5082**	ALLENDE GONZALEZ, CRISTINA	5,00
608.	***8174**	ALMONACID CHAVEZ, MARLENY	5,00
609.	***8663**	ANSORENA ORTEGA, MONICA	5,00
610.	***6233**	ARENAL PRETTO, PATRICIA MARTIN	5,00
611.	***1136**	ARROYO BARAJA, MARÍA DEL MAR	5,00
612.	***0984**	PRIETO GARCIA, MARTA	4,95
613.	***7693**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, RAQUEL	4,90
614.	***3025**	GUTIERREZ GUTIERREZ, MARÍA ESTHER	4,90
615.	***7904**	ABASCAL GOMEZ, RAQUEL	4,80
616.	***7243**	GUTIERREZ FERNANDEZ, MIRIAM	4,60
617.	***7039**	CUETO CUESTA, MARIA DEL CARMEN	4,60
618.	***7633**	FERNANDEZ JANEIRO, LAURA	4,55
619.	***5893**	TRUEBA FERNANDEZ, JANIRA	4,55
620.	***4529**	FERNANDEZ GAY, GRACIELA	4,50
621.	***6867**	SORIA CHALLCO , FRANCISCA	4,50
622.	***4968**	CASAR HERRERO, NORENA	4,40
623.	***7234**	ALVAREZ GARZON, FELIPE	4,40
624.	***7458**	PIÑERA GUTIERREZ, ELENA MARIA	4,30
625.	***9197**	GALINDO BRAVO, MARIA LOURDES	4,25
626.	***4437**	ANDRES FERNANDEZ, ELENA	4,25
627.	***7442**	GARCIA PEREZ, FLORENTINA	4,00
628.	***5967**	SALAZAR COSTANA, MARÍA GEMA	4,00
629.	***2550**	GOMEZ SARABIA, COVADONGA	4,00
630.	***4216**	CANO TORRE, LOURDES	4,00
631.	***7234**	GOMEZ PEREZ, ROSA ANA	4,00
632.	***4724**	MANEIRO CHINCHURRETA, MARÍA LORETO	4,00
633.	***5122**	FERNANDEZ DE LUCO SANCHEZ, NAIARA	3,90
634.	***7495**	LAMBRAÑO BLANCO, FLORANJELL	3,75
635.	***7869**	MARTIN MARTINEZ, PALOMA	3,75
636.	***7668**	ZELA OYARDO, MARÍA DEL ROSARIO	3,75
637.	***8625**	IDIGORAS NOVOA, PAULA	3,75
638.	***8992**	MORANTE HERRAN, MARIAN ANGELES	3,70

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
639.	***7126**	CASTANEDO ALONSO, ALEJANDRO	3,50
640.	***8443**	CRESPO CRESPO, ROCIO	3,50
641.	***0301**	CASTRO PEREZ, MARÍA PILAR	3,50
642.	***0577**	DONGIL FERNANDEZ, MILAGROS	3,50
643.	***3027**	LORENZO DE LA CRUZ, CRISTINA	3,40
644.	***5892**	RUIZ GARCIA, SAMARA	3,40
645.	***8130**	LOPEZ GUERRA, MIREN ALAZNE	3,35
646.	***5050**	ORTIZ HERRERO, DOLORES	3,30
647.	***9735**	GUTIERREZ GONZALEZ, CARMEN	3,30
648.	***9551**	PALACIOS MIERA, ESTELA	3,30
649.	***8653**	FERNANDEZ ABASCAL, NOELIA	3,25
650.	***0384**	ANTON BELLIDO, ANA	3,20
651.	***9512**	GUTIERREZ GUTIERREZ, RAQUEL	3,20
652.	***5087**	GARCIA ORTIZ, ANGELA	3,15
653.	***5350**	MOLLON RODRIGO, MERCEDES	3,10
654.	***3536**	CAÑIZARES ARICHAVALA, SAMANTA	3,10
655.	***2929**	GONZALEZ MIERA, EVA MARIA	3,10
656.	***7581**	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA SONIA	3,00
657.	***0584**	RODRIGUEZ ALVAREZ, IRIA	3,00
658.	***4019**	RODRIGUEZ PANDO, ALENDRA	3,00
659.	***0392**	RUIZ ESQUIAGA, FERNANDO	3,00
660.	***5802**	SALCEDO RODRIGUEZ, CARMEN	3,00
661.	***7445**	URQUIA CHAVEZ, KATERINE	3,00
662.	***7790**	GONZALEZ RUIZ, BLANCA MARIA	3,00
663.	***7874**	RENEDO GONZALEZ, JULIA MARIA	3,00
664.	***8058**	SANTOS FORBES, XIOMARA DE LOS	3,00
665.	***8338**	CHURIAQUE MARTINEZ, ELENA	2,90
666.	***8527**	FRANDE CABANES, ADRIANA	2,90
667.	***6963**	ROMAN ZEVALLOS, JORGE	2,90
668.	***9337**	SALMA ABDALA, SENIA	2,90
669.	***6386**	GONZALEZ GOMEZ, AMELIA	2,80
670.	***8197**	VILLEGAS MORENO, ELENA	2,80

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
671.	***7462**	MACHO JORRIN, CRISTINA	2,75
672.	****3615*R	QUIJANO MONROY, ELIZABETH MALEN	2,75
673.	***6760**	VILLASANTE AZPITARTE, KATERINA	2,75
674.	***2508**	ZORRILLA TRAPAGA, SARA MONTSERRAT	2,75
675.	***1614**	LASO GOMEZ, NURIA	2,70
676.	***8684**	FERNANDEZ DE CALA, SEILA	2,70
677.	***8175**	MALLMA ROMAN, CAMILA	2,70
678.	***4652**	AGUADO FERNANDEZ, NATALIA	2,70
679.	***0430**	GUTIERREZ GONZALEZ, NOELIA	2,60
680.	***8407**	SANCHEZ BROCH, LUCIA	2,60
681.	***7035**	BADIA ACHURRA, ROSA MARIA	2,50
682.	***5948**	BARANDA MARQUEZ, ANGELES CARMEN	2,50
683.	***2859**	BARQUIN SAMPERIO, MARIA LUISA	2,50
684.	***4171**	BARRERA GONZALEZ, MARÍA ANGELES	2,50
685.	***8692**	BARRERA VELAZQUEZ, DORAIKI	2,50
686.	***3543**	BARRIO VILLANUEVA, ALLENDE	2,50
687.	***7503**	BLANCO DIEGO, MARIA JOSE	2,50
688.	***6590**	BLANCO MARTIN, SHEILA	2,50
689.	***8270**	BOADA DE LA SERNA, MARIA DEL MAR	2,50
690.	****6324*	CABEZAS QUIÑONES, VIRGILIA ESNEDA	2,50
691.	***4028**	CALLEJA ORTIZ, MARÍA DEL ROSARIO	2,50
692.	***8561**	CARDEÑOSA MADRAZO, IRENE	2,50
693.	***8886**	CARRANCIO GARCIA, MARIA ANGELES	2,50
694.	***0104**	CARRETERO TROITIÑO, CARMEN	2,50
695.	***1875**	CASTAÑEDA GUITIAN, YOLANDA	2,50
696.	***1358**	CASTAÑEDA SAIZ, MARIA TERESA	2,50
697.	***9485**	CELIS CRESPO, MONTSERRAT	2,50
698.	****3987*	CHAVES RODRIGUEZ, ERIKA PATRICIA	2,50
699.	****5385*	CHENE COTILLON, SYNTHIA SAMANTA	2,50
700.	***4366**	CORTINA RODRIGUEZ, ANA ISABEL	2,50
701.	***9566**	CRUZ VEGA, MARIA ISABEL	2,50
702.	***8446**	CUESTA LOPEZ, MARTA	2,50

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
703.	***9041**	DIAZ BLANCO, MARIA JOSE	2,50
704.	***3389**	DIAZ SANCHEZ, NURIA	2,50
705.	***2092**	DIAZ SAÑUDO, MARIA DOLORES	2,50
706.	***8193**	DIEGO FERNANDEZ, CONCEPCIÓN	2,50
707.	***6229**	DIEGO RODRIGUEZ, CARMEN EUGENIA	2,50
708.	***2822**	DIEZ GUTIERREZ, MARÍA ARANZAZU	2,50
709.	***6420**	DIEZ LOPEZ, MARIA JOSE	2,50
710.	***2994**	DIEZ MARTIN, MARÍA TRINIDAD	2,50
711.	***8081**	FERNANDEZ CALDERON, M. ROSA	2,50
712.	***4707**	FERNANDEZ CRIADO, REBECA	2,50
713.	***3408**	FERNANDEZ GARCIA DEL RIVERO, CRISTINA MARIA	2,50
714.	***0799**	FERNANDEZ PASCUAL, ANDREA	2,50
715.	***6498**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PAULA	2,50
716.	***5280**	FRADES DIEGO, ANDREA	2,50
717.	***8528**	FRANDE CABANES, PAULA	2,50
718.	***8613**	FUENTE ALONSO, SALOME	2,50
719.	***5219**	GARCIA DEL RIO, VIRGINIA	2,50
720.	***6801**	GARCIA DUQUE, MARIA DOLORES	2,50
721.	***2386**	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL OSCAR	2,50
722.	***0365**	GARCIA GRANADO, ISABEL	2,50
723.	***2362**	GARCIA HERRERA, ALMUDENA	2,50
724.	***4881**	GARCIA MARTINEZ, LIDIA	2,50
725.	***4180**	GARCIA RAMOS, NURIA MARIA	2,50
726.	***3060**	GARCIA RUIZ, LUIS ANGEL	2,50
727.	***4273**	GOMEZ ABASCAL, MARIA MERCEDES	2,50
728.	***5090**	GOMEZ FERNANDEZ, RAQUEL	2,50
729.	***6863**	GOMEZ LASO, MARIA ISABEL	2,50
730.	***7635**	GOMEZ RUIZ, SARA	2,50
731.	***8336**	GONZALEZ IGLESIAS, MARIA JOSE	2,50
732.	***4703**	GONZALEZ MIGUEL, MARIA JOSE	2,50
733.	***7574**	GONZALEZ NOVAL, MARIA DEL MAR	2,50

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

GOBIERNO
de
CANTABRIAAÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·202440 años de autonomía
cantabriaCONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
734.	***1366**	GONZALVEZ SAIZ, MARIA FERNANDA	2,50
735.	***2099**	GREGOROVA GREGOROVA, JANA	2,50
736.	***4547**	GUTIERREZ CERVERA, MANUEL	2,50
737.	***2811**	GUTIERREZ DE LA HOZ, ANA ROSA	2,50
738.	***3754**	GUTIERREZ MALO, PILAR	2,50
739.	***7270**	GUTIERREZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	2,50
740.	***2004**	GUTIERREZ SAINZ-PARDO, MARIA LUISA	2,50
741.	***0251**	HUERTAS PLASENCIA, CARLOS	2,50
742.	***4136**	IBAÑEZ CEBALLOS, AURORA	2,50
743.	***7446**	IBARRA SENSO, LICIA	2,50
744.	***9302**	ITURBE GOÑI, ANA MARÍA	2,50
745.	***3481**	IZAGUIRRE VILLEGAS, PAULA	2,50
746.	***7378**	JIMENEZ ALONSO, AROA	2,50
747.	***8444**	JIMENEZ CUETO, LUIS MIGUEL	2,50
748.	***9923**	JIMENEZ CUETO, MARIA LUISA	2,50
749.	***3902**	LAMADRID ARGUMOSA, BEATRIZ	2,50
750.	***7404**	LAMEIRO SANCHEZ, MARIA ROSARIO	2,50
751.	***4987**	LANZA ARISTE, BEATRIZ	2,50
752.	***5490**	LAVID MARTINEZ, RUBEN	2,50
753.	***1627**	LAVIN CAMPO, MARIA DOLORES	2,50
754.	***9384**	LAVIN FERNANDEZ, PILAR	2,50
755.	***8199**	LEON LAVIN, AZAHARA	2,50
756.	***2476**	LOPEZ GEA, CARMEN MARI	2,50
757.	***1734**	LOPEZ MARTINEZ, ESTHER BLANCA	2,50
758.	***8217**	LUIS MARTOS, JESSICA	2,50
759.	***3221**	LUNA QUISPE, ELSA	2,50
760.	***0480**	MANJALY OUSEPH, SHIJI	2,50
761.	****2234*	MANOLE ---, MARIA	2,50
762.	***7494**	MARCOS GARRIDO, MARIA ELENA	2,50
763.	***3748**	MARTIN MARIANO, CARMEN MARIA	2,50
764.	***7812**	MARTIN NAVARRO, ISABEL AIDA	2,50
765.	***7354**	MARTINEZ BRAVO, LEIRE	2,50

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
766.	***3190**	MARTINEZ GOMEZ, MERCEDES	2,50
767.	***3837**	MARTOS QUEVEDO, AGATA	2,50
768.	***0742**	MAZA PALACIO, INMACULADA	2,50
769.	***8975**	MERINO MARTIN, CRISTINA	2,50
770.	***4870**	MONTES ACEBO, SONIA	2,50
771.	***5221**	MORAL REINA, MARÍA DOLORES	2,50
772.	***5417**	MUÑOZ FACES, PANKAJ	2,50
773.	***8528**	NOBLECILLA QUIÑONEZ, MERCEDES ALEXANDRA	2,50
774.	***8083**	NOREÑA GARCIA, RAQUEL	2,50
775.	***6470**	ORTIZ MESO, DESIRE	2,50
776.	***7534**	ORTIZ ORTIZ, TAMARA	2,50
777.	***6381**	OTI OTI, GUILLERMO	2,50
778.	***5912**	OUVIÑA GOMEZ, FRANCISCO	2,50
779.	***7126**	PALOMERA BLANCO, SANDRA	2,50
780.	****1647*	PATRASCU ---, CRISTINA	2,50
781.	***2772**	PAZOS CARRETERO, MARIA ZITA	2,50
782.	***8455**	PEDRIDO NARANJO, ARIATNE	2,50
783.	***4150**	PELAYO SAN EMETERIO, MARIA DEL HENAR	2,50
784.	***5212**	PEÑA DELGADO, EMILIA	2,50
785.	***2986**	PERALTA ABIA, ISABEL	2,50
786.	***9088**	PEREZ DEL OLMO, MARIA YOLANDA	2,50
787.	***7924**	PEREZ MONTES, MARIA VANESA	2,50
788.	***5542**	PÉREZ SOTORRIO, MARÍA ELENA	2,50
789.	***4187**	PINEDA MIER, ANA	2,50
790.	***4567**	PINTO SANCHEZ, BEGOÑA	2,50
791.	***5649**	PORRAS GUITIAN, CARMEN	2,50
792.	***4400**	PRIETO MARTINEZ, SARA	2,50
793.	***1322**	RAMOS PEREDO, ROSA MARIA	2,50
794.	***4277**	REAL BORDAS, BEATRIZ	2,50
795.	***9809**	REIGADAS LEBANIEGOS, MARÍA ISABEL	2,50
796.	***7203**	REPISO CRESPO, ANA MARIA	2,50

CVE-2022-3197

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
797.	***0111**	REVUELTA ESCUDERO, RAQUEL	2,50
798.	***8198**	RIOS SAMPERIO, JAVIER DE LOS	2,50
799.	***9139**	RIVAS RODRIGUEZ, AMANDO	2,50
800.	***7795**	RIVERO MOURE, GEMA VIRTUDES	2,50
801.	***4903**	RODRIGUEZ HIJARES, VERONICA	2,50
802.	***2245**	RODRIGUEZ MACHO, JOSEFINA	2,50
803.	***7184**	RODRIGUEZ SEBRANGO, MARIA LUZ	2,50
804.	***8430**	ROMAN ZEVALLOS, ANA MARIA	2,50
805.	***6258**	RUBIO HERNANDEZ, MARIA PILAR	2,50
806.	***3537**	RUBIO RODRIGUEZ, NURIA	2,50
807.	***9641**	RUIZ CARRILES, MARÍA ENCARNACION	2,50
808.	***3398**	RUIZ CRESPO, CARMEN MARIA	2,50
809.	***3728**	RUIZ PADILLA, MONTSERRAT	2,50
810.	***9502**	SAINZ OLIVERA, JULIA	2,50
811.	***7762**	SAINZ-PARDO CRESPO, ANGELICA	2,50
812.	***5323**	SAIZ GOMEZ, ROSA MARIA	2,50
813.	***4107**	SALCES GONZALEZ, LUCIA	2,50
814.	***7084**	SALCINES ALVAREZ, RAIMUNDO	2,50
815.	***9100**	SALGADO LASO, BELEN	2,50
816.	***5829**	SAMOYLENKO SAMOYLENKO, NATALIYA	2,50
817.	***4620**	SANCHEZ PASTOR, MAURO	2,50
818.	***0917**	SILIO PARRA, SUSANA	2,50
819.	***0296**	SOBRINO OLAZARAN, BEATRIZ	2,50
820.	***6316**	SUAREZ MARRON, EUGENIA PILAR	2,50
821.	****1763*	TENORIO YEPES, GISEL ANDREA	2,50
822.	***2451**	TORRE LOPEZ, MARIA ANGELES	2,50
823.	***9303**	TUERO CUENCA, ANA	2,50
824.	***5715**	VALENZUELA CASTRO, MYRIAN JANINA	2,50
825.	***3046**	VALLEJO RODRIGUEZ, ANDREA	2,50
826.	***8599**	VASALLO DEL RIO, ANA ISABEL	2,50
827.	***8320**	VELARDE MARTIN, JULIO	2,50
828.	***4544**	VELEZ PARIENTE, MARIA ANGELES	2,50

CVE-2022-3197



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
829.	***1539**	VIANA GOMEZ, NATALIA	2,50
830.	***8933**	VIAR COBO, MARIA	2,50
831.	***3584**	VIELVA LUENA, SONIA	2,50
832.	***8015**	VILARCHAO URTIAGA, NURIA	2,50
833.	***8134**	ZAMANILLO GONZALEZ, MARTA	2,50
834.	***4266**	ABASCAL ORDÓÑEZ, MARÍA	2,50
835.	***8856**	ACEBO QUINTANILLA, NATALIA	2,50
836.	***2960**	ALFONSO RUIZ, ROSA MARIA	2,50
837.	***3842**	ALONSO BILBAO, LIDIA	2,50
838.	***8034**	ALONSO GUERRERO, ROSA ANA	2,50
839.	***0754**	ALONSO GUTIERREZ, ARANZAZU	2,50
840.	***9738**	ALONSO JIMENEZ, EVA MARIA	2,50
841.	***8891**	ARNAIZ SALMÓN, CRISTINA	2,50
842.	***7447**	ARREDONDO OSORIO, CARMEN NANCY	2,50
843.	***8230**	ASON BENGEOA, YOLANDA MARIA	2,50

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-3188 *Resolución de 26 de abril de 2022, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.*

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Reinosa en reunión celebrada el día 21 de abril de 2022.

Considerando lo establecido en el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Considerando asimismo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, requiriendo el procedimiento celeridad en su tramitación.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Reinosa para la estabilización de empleo temporal, que se describe en el Anexo a este Acuerdo, como parte integrante del mismo.

Reinosa, 26 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

ANEXO

Personal laboral:

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Fecha de adscripción</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	05/10/2004	C	C1
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	05/11/2004	C	C1
ADL	06/10/2005	A	A2
ADL	01/11/2007	A	A2
MAESTRO	04/05/2011	A	A2
TRABAJADOR SOCIAL	02/11/2011	A	A2
EDUCADOR SOCIAL	04/05/2011	A	A2
TÉCNICO ACTE	01/04/2013	A	A2

2022/3188

CVE-2022-3188

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3161 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Oficial de la Policía Local. Expediente 2022/1628M.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de febrero de 2022 se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso de movilidad, de una (1) plaza de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificadas en el subgrupo de titulación C1.

Las bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 10 de marzo de 2022, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (número 68, de 21 de marzo de 2022) al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2022001955, de 22 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación:

ASPIRANTE ADMITIDOS

- ALCORTA PUENTE, AITOR.
- SÁNCHEZ VALDIVIELSO, JOSÉ LUIS.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- Ninguno.

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 25 de abril de 2022.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/3161

CVE-2022-3161

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3166 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Policía Local. Expediente 2022/1627G.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de febrero de 2022 se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificadas en el subgrupo de titulación C1.

Las bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 10 de marzo de 2022, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (número 68, de 21 de marzo de 2022) al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2022001956, de 22 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación:

Aspirantes admitidos

- ARGUMOSA TRESGALLO, JOSÉ LUIS
- DÍAZ LIZARI, VÍCTOR
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, M. JESÚS

Aspirantes excluidos

- Ninguno.

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 25 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/3166

CVE-2022-3166

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-3222 *Pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de uso privativo de una parcela de dominio público en la que se encuentra un quiosco en los Campos del Pilar, de Guarnizo.*

1.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento es la concesión del uso privativo del bien de dominio público constituido para la gestión de un quiosco en los Campos del Pilar de Guarnizo, en la C/ Francisco Gento, con las condiciones que se establecen en este pliego.

2.- INSTALACIONES AFECTAS A LA CONCESIÓN.

El adjudicatario se obliga a gestionar por su cuenta, un quiosco de venta ajustado al modelo tipo y dotado de todas las acometidas necesarias.

Todos los gastos de puesta en funcionamiento del quiosco serán a cargo del adjudicatario.

3.- ARTÍCULOS DE VENTA.

La Junta Vecinal determinará los artículos de venta, así como los aspectos de detalle y específicos, atendiendo a las solicitudes que efectúen los adjudicatarios.

La venta de productos de alimentación y bebidas estará sometida al régimen sanitario correspondiente.

Quedará prohibida la venta de artículos pirotécnicos salvo que el adjudicatario disponga de los permisos necesarios.

La venta de bebidas alcohólicas deberá ajustarse siempre a la normativa de espectáculos deportivos cuando así se estén celebrando en la instalación.

Se prohíbe la venta de revistas o audiovisuales obscenos y/o pornográficos, sustancias tóxicas o estupefacientes.

4.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.

La concesión estará limitada en estos aspectos:

a) En el espacio: no podrán hacerse obras de modificación o reforma sin autorización Municipal.

b) En el tiempo: el plazo de la concesión será de 4 años. Al finalizar este plazo, el adjudicatario podrá solicitar una nueva prórroga expresa de un año. Trascurrida esta, podrá hacer otra solicitud de prórroga expresa por otro año más. Las prórrogas deberán ser presentadas como mínimo un mes antes de la finalización del periodo anterior y aprobadas por la Junta Vecinal de Guarnizo.

c) En los artículos objeto de venta: sólo podrán venderse los que estén autorizados por la Junta Vecinal, en uso de las facultades del Presidente, o las delegadas.

d) En su horario: permanecerán abiertos un mínimo de 4 horas diarias, y siempre deberá estar abierto los fines de semana de partido. Especialmente en los partidos del equipo de mayor categoría. No podrá estar abierto más allá de la licencia que el Ayuntamiento de Astillero le otorgue. Y en cualquier caso no se podrán realizar eventos nocturnos en el mismo más allá de las 02:00 h.

El quiosco podrá permanecer cerrado por vacaciones comunicándolo por escrito a la Junta Vecinal. El cierre por baja médica, o fuerza mayor, se justificará de la misma forma.

5.- CANON.

El adjudicatario abonará en la cuenta corriente que indique la Junta Vecinal de Guarnizo por trimestres adelantados, el importe del canon ofrecido en la proposición económica, que no podrá ser inferior a 50 Euros/mes, incrementándose el IPC en los años sucesivos.

Deberá abonar el Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en los términos que figuran en la legislación correspondiente y con el tipo aplicable en el momento de devengo, según lo que disponga la Agencia Tributaria de Cantabria.

6.- USO Y APROVECHAMIENTO.

El adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose estrictamente a los reglamentos específicos para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes.

Todos los gastos de funcionamiento, entre los que se encuentran: IVA, Impuestos, Tasas y Precios Públicos por servicios municipales; energía eléctrica; teléfono; así como las obligaciones contraídas por el servicio de quiosco, son de cuenta del adjudicatario, igualmente los daños y perjuicios que puedan irrogarse.

El adjudicatario queda obligado a conservar la instalación y el interior y exterior del quiosco en perfecto estado, tanto desde el punto de vista funcional como estético, realizando a su cargo las reparaciones o sustituciones que fuesen necesarias, previa autorización de la Junta Vecinal, pudiendo este inspeccionar en todo momento el estado de conservación de dichas instalaciones. La instalación se mantendrá permanentemente limpia.

Además de la obligación de satisfacer el canon establecido, el adjudicatario tiene los siguientes deberes:

a) Mantener en buen estado de salubridad y ornato las instalaciones y bienes cedidos y respetar los límites de las mismas.

b) Efectuar las obras de conservación para el correcto mantenimiento del local dentro del plazo concedido y no efectuar otras diferentes.

c) Dejar libre y a disposición de la Junta Vecinal, dentro del término previsto, los bienes e instalaciones.

d) Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario la obtención y abono de toda clase de licencias, así como el pago de todos los impuestos, arbitrios, tasas, seguros sociales, etc., no excluidos expresamente, que graven la explotación de las actividades del quiosco, de acuerdo con la legislación vigente.

e) El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza contra incendios, robos, y responsabilidad Civil, daños a las instalaciones y desperfectos, por una cobertura de 15.000 euros, señalando como beneficiario de la misma a la Junta Vecinal que responderá de los riesgos.

f) La concesión se otorga sin perjuicio de terceros de forma que el concesionario deberá indemnizar todos los daños que pueda producir a terceros.

g) El concesionario deberá coordinarse con los restantes usuarios del recinto y seguir las instrucciones que el indique el Presidente de la Junta Vecinal.

h) El adjudicatario sufragará los gastos de mantenimiento del quiosco. Si por cualquier circunstancia se hubiese de modificar se seguirán las instrucciones de la Junta Vecinal a través de su Presidente.

i) Deberá darse de alta en la licencia fiscal correspondiente.

j) Deberá mantener en buen estado de limpieza el quiosco y una porción de terreno de tres metros en círculo, siendo el centro el propio quiosco.

El adjudicatario deberá cumplir ante el Organismo correspondiente, las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso del personal a su servicio. El abono de todos los emolumentos y retribuciones que devengue el personal adscrito a la explotación del quiosco; el pago y cumplimiento de todas las obligaciones que por la Seguridad Social se deduzcan de la contratación o adscripción del citado personal, así como las indemnizaciones que por la terminación o resolución del contrato pudieran corresponder a dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario del presente concurso.

k) El adjudicatario deberá tener hojas de reclamaciones a disposición de los clientes que la soliciten.

7.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto por concurso.

7.2. Publicidad, información y plazos.

a). La licitación y la adjudicación serán objeto de la publicidad obligatoria.

b). La publicación del anuncio preceptivo de la licitación se hará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación mínima de 20 días hábiles al señalado como último para la admisión de proposiciones.

c). Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación, en las oficinas Municipales de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes. Deberán solicitar cita previa en el correo electrónico alejandro.hoz@astillero.es.

d). Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

7.3. Participación.

7.3.1. Presentación de proposiciones:

a) Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero de 9 a 13:30 horas, o vía telemática, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

b) La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Jefe del Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015.

c) Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

d) La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

e) Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de GESTIÓN DE UN QUIOSCO EN LOS CAMPOS DEL PILAR DE GUARNIZO.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica.
- Sobre "C" Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado letrado de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera...

Esta documentación incluye declaración de bancos sobre ausencia de deudas y solvencia.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA.

Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D.. .., con domicilio a efectos de notificaciones en, c/., nº., con DNI nº., en representación de la entidad., con CIF nº., y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión de un QUIOSCO EN LOS CAMPOS DEL PILAR DE GUARNIZO, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, com-

prometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y ofreciendo el Canon de. euros anuales.

En., a.de.de 20.....

Firma del licitador,

Fdo.:».

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Criterios valorables mediante juicios de valor.

Deberán incluirse todos aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y deberán contemplar:

— Una Memoria describiendo los horarios de apertura, así como los servicios que se van a ofrecer en el quiosco.

— Una Memoria describiendo la inversión prevista en la instalación del quiosco, así como el material, mobiliario, utensilios o equipamientos necesarios. Esta inversión deberá ser especificada, en importe y características, de forma detallada.

— Una Memoria, describiendo las posibles mejoras en la gestión ofertadas, si las hubiera.

7.4.- Mesa de contratación.

La Mesa de trabajo, previamente al acto de apertura de proposiciones, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre "A". El Presidente ordenará la apertura del sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de trabajo estará compuesta por:

— Presidente.

— Vocales:

1 vocal de la Junta Vecinal.

— Vocales natos:

El Interventor General del Ayuntamiento, o la persona en quien delegue. El Secretario Municipal, o persona en quien delegue.

— Secretario: El que está nombrado por Decreto.

Será suficiente para el funcionamiento: El Presidente, un vocal y el Secretario.

Podrá asistir en calidad de asesor, con voz pero sin voto, el técnico o técnicos encargados de informar sobre las proposiciones recibidas.

7.5.- Adjudicación.

7.5.1 Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establecen a continuación:

a.- Cuantía del canon anual: 60 puntos como máximo.

Se valorará la mejor oferta económica para los intereses municipales a la que se otorgará el máximo de puntuación. Las restantes ofertas se valorarán de forma proporcional con el sistema de "regla de tres". La oferta comprenderá la aportación de un canon anual a favor de la Junta Vecinal.

b.- Memoria: Proyecto de Funcionamiento y de Gestión: 15 puntos como máximo. En este punto se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

— Horas y días de apertura (de cero a 5 puntos).

— Servicios adicionales (de cero a cinco puntos).

— Atención al público, actividades especiales, (de cero a cinco puntos etc). c).- Mejoras en las instalaciones: 15 puntos como máximo.

Se valorarán las mejoras de las condiciones mínimas, sin coste alguno para la administración y que redunden en la atención de los usuarios. Las mejoras deberán incluir un presupuesto de ejecución lo más descriptivo posible para poder ser evaluado por los técnicos municipales.

d.- Criterios personales: 10 puntos como máximo.

Se otorgarán 5 puntos por la rápida respuesta a un requerimiento de servicio si se acredita que tras un aviso, se puede cubrir el servicio en un periodo corto de tiempo. Para calcular este supuesto, se tomará como punto de inicio del recorrido el domicilio del proponente, y como punto final Los Campos del Pilar. El criterio será el siguiente: Si el trayecto más rápido medido con la aplicación de Google Maps es inferior a 5 kilómetros, se aplicarán directamente los 05 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por la contratación de una persona con discapacidad reconocida mayor del 33% por el organismo competente, o en su caso si la persona proponente está en estas circunstancias.

7.5.2. Reglas de procedimiento.

El procedimiento se iniciará con la apertura del Sobre A "Documentación administrativa" y a continuación se procederá a la del Sobre C, "Criterios valorables mediante juicios de valor".

Una vez informados estos se procederá a la apertura del Sobre B "Criterios sometidos a evaluación matemática", bien en el mismo día o sucesivos.

En ese momento, la mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Con carácter previo deberá haberse constituido la garantía definitiva y acreditado los requisitos de capacidad y solvencia, si se exigieran.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.5.3. Adjudicación.

Durante el plazo que se designe, el licitador deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación definitiva podrá producirse en el plazo de treinta días desde la propuesta de adjudicación, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva. Si en el plazo otorgado no se presentaran los documentos el órgano de contratación podrá adjudicar la concesión privativa de dominio público del quiosco al siguiente licitador que reúna las condiciones adecuadas.

Cuando no proceda la adjudicación al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

8.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

8.1. Se formalizará mediante documento administrativo.

8.2. Será autorizado por el Secretario de la Junta Vecinal y lo deberán suscribir el Presidente y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se unirán como anexo contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

8.3. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que revisten carácter contractual.

8.4. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.- FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Transcurrido el plazo concesional previsto en la cláusula correspondiente, o cuando la concesión se extinguiera por cualquier otra causa de las previstas en la cláusula siguiente, el quiosco deberá ser abandonado por el concesionario, que lo dejará libre y vacuo, a disposición de la Junta Vecinal.

También revertirán a la Junta Vecinal, en adecuado estado de conservación y uso, las obras de acondicionamiento realizadas por el adjudicatario, así como cuantos elementos hayan sido incorporados al quiosco de forma permanente.

10.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- b) Resolución por incumplimiento del adjudicatario, en los términos y condiciones previstas en la legislación de bienes y contratos administrativos.
- c) Por supresión o reforma del quiosco por razones de interés general, libremente apreciadas por la Junta Vecinal, con derecho a indemnización para el adjudicatario, que no superará el 50% del canon anual correspondiente a las anualidades que resten para la finalización del contrato, sin prórrogas.
- d) Mutuo acuerdo entre la Junta Vecinal y el adjudicatario.
- e) Por pérdida del objeto de la concesión causada por ruina del edificio, destrucción por incendio, explosión u otra fuerza mayor, sin derecho a indemnización alguna al adjudicatario por parte y con cargo a la Junta Vecinal.
- f) Por fallecimiento de la persona natural o quiebra, o extinción de la persona jurídica adjudicataria. En los casos de fallecimiento del adjudicatario será potestativo para la Junta Vecinal continuar o no el contrato con los herederos del adjudicatario por el tiempo estipulado, pero siempre a petición de éstos, formulada por escrito y dentro de los 60 días naturales a partir del fallecimiento. Cuando se trate de quiebra o extinción de la persona jurídica, podrá también la Junta Vecinal continuar el contrato con los que sustituyan en los derechos a la entidad disuelta o quebrada, discrecionalmente y por el plazo estipulado, a petición de éstos, realizada en el plazo de 60 días naturales a partir de la quiebra o disolución y con la presentación de los documentos que acrediten la sucesión de derechos.

11.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

Extinguido el contrato, el adjudicatario tendrá que dejar libres los bienes e instalaciones en el plazo que establezca la Junta Vecinal, y este devolverá, si procede, la fianza, previa comprobación del estado de las instalaciones y bienes cedidos.

De la recepción por la Junta Vecinal de los bienes revertidos se levantará el correspondiente Acta, en presencia del adjudicatario si compareciere y previa citación expresa al mismo. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión. Si existieran de-

teriores no normales de su funcionamiento o las instalaciones estuvieran incompletas, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones y de las instalaciones que falten, importe que se exigirá al adjudicatario, aplicando, en primer lugar, y hasta donde alcance, la fianza prestada.

12.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al adjudicatario, determinará la resolución del contrato, con indemnización de daños y perjuicios a favor de la Junta Vecinal.

b) Procederá especialmente la resolución por incumplimiento en los siguientes casos que se citan públicamente a título enunciativo y no limitativo:

1.- Por falta de pago del canon en el plazo previsto.

2.- Por prestación deficiente o abusiva del servicio, previa audiencia del adjudicatario.

3.- Por grave descuido en la conservación del quiosco y sus instalaciones, o cuando, requerido al efecto, el adjudicatario no realizase las reparaciones o complementase las instalaciones que se estimen necesarias en el plazo fijado por la Junta Vecinal.

4.- Por incumplimiento continuado de las condiciones propuestas en los criterios de valoración, tanto juicios de valor como objetivos. Previa audiencia del adjudicatario.

c) El adjudicatario, en caso de incumplimiento, no tendrá derecho a indemnización alguna por su resolución.

13.- PRERROGATIVAS.

En todo caso, la Junta Vecinal conserva los poderes de policía para asegurar la conservación del quiosco, así como las prerrogativas señaladas en el artículo 44 del reglamento de Bienes y sus concordantes.

La Junta Vecinal ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión de dominio público y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución, sin perjuicio de la indemnización que corresponda en cada caso al adjudicatario.

14.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente pliego de condiciones particulares podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato por la Junta Vecinal de Guarnizo.

La cesión deberá ser autorizada por la Junta Vecinal de Guarnizo, que podrá denegarla discrecionalmente.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en este pliego, en la legislación de bienes de las Administraciones Públicas.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

Esta cesión de dominio público tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación:

— La Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

— Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

— Igualmente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Guarnizo, 28 de abril de 2022.

El presidente,

Alejandro Hoz Fernández.

[2022/3222](#)

CVE-2022-3222

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3179 *Resolución por la que se declara la nueva distribución para la anualidad 2022 de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre.*

El «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 2020 publicó el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Mediante Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, se convocaron ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el resuelto noveno de la Orden establece la financiación de las actuaciones de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

(...) Anualidad 2020

- (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 80.000,00 €
- (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 20.000,00 €

Anualidad 2021 (según Resolución publicada en el BOC de 22 de junio de 2021)

- (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 22.386,29 €
- (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 77.613,71 €

Anualidad 2022

- (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.225.000,00 €
- (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.225.000,00 €

Anualidad 2023

- (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 638.500,00 €
- (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 638.500,00 €

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de las justificaciones presentadas. Igualmente se podrá reajustar entre partidas presupuestarias si en una de ellas no hubiese solicitudes suficientes para agotar el crédito previsto.

El 31 de julio de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, siendo hasta la fecha la ejecución del programa IDAE la siguiente:

- En la anualidad 2020 no se reconocieron obligaciones en ninguna de las dos aplicaciones presupuestarias.
- En la anualidad 2021 se reconocieron obligaciones por importe de 77.613,71 euros imputadas a la partida 07.06.261A.781.05.
- En la anualidad 2022 se van a imputar obligaciones por importe de 296.534,67 euros a la partida 07.06.261A.748.01 y 1.258.910,33 euros a la partida 07.06.261A.781.05
- El resto de las obligaciones imputables a estas ayudas se van a reconocer en la anualidad 2023 con cargo a la partida 07.06.261A.781.05.

Estas ayudas son financiadas por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", dentro de su componente 2 "Implementación de la Agencia Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", en la inversión C02.I03. Programa de rehabilitación energética de Edificios (PREE), por lo que a partir del 2022 el programa de gasto será el 140A "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)".

Visto el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que "en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

A propuesta de la Dirección General de Vivienda,

RESUELVO

1. Declarar la nueva distribución de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual será la siguiente:

(...) Anualidad 2020

- (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €
- (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

Anualidad 2021

- (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €
- (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 77.613,71 €

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

Anualidad 2022

- (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 296.534,67 €
- (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.258.910,33 €

Anualidad 2023

- (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €
- (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 2.293.941,29 €

2. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria esta nueva distribución de créditos presupuestarios disponibles.

Santander, 27 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

[2022/3179](#)

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2022-3164 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2020.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 22 de abril de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2020 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas y todos los justificantes y antecedentes de la misma, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de este, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas. Todo ello de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Corvera de Toranzo, 26 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2022/3164

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3215 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 23/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó la modificación de crédito extraordinario Nº 23 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 28 de abril de 2022.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2022/3215

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

CVE-2022-3171 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 2022, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 14 de marzo de 2022, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAPIT.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
3	Tasas y otros ingresos.....	100,00
4	Transferencias corrientes.....	476970,04
TOTAL INGRESOS.....		477.070,04

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	65.890,04
2	Gastos en bienes c. y de servicios.....	81.180,00
4	Transferencias corrientes.....	30.000,00
TOTAL GASTOS.....		477.070,04

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Ruente, 27 de abril de 2022.
El presidente,
Francisco Javier Camino Conde.

2022/3171

CVE-2022-3171

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2022-3173 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Bóo de Piélagos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	48.226,77	0,00	0,00	48.226,77
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	1.331,50
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		48.226,77	0,00	0,00	48.226,77

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.020,00	485,63	17.481,01	14.024,62
3	Gastos financieros	90,00	18,40	0,00	108,40
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	17.116,77	16.976,98	0,00	34.093,75
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		48.266,77	14.481,01	17.481,01	48.266,77

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bóo de Piélagos, 27 de abril de 2022.

El presidente,
César Blanco Portilla.

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2022-3163 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de La Hoz de Abiada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	425,00	0,00	0,00	425,00
4	Transferencias corrientes	2.750,00	0,00	0,00	2.750,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.632,37	0,00	1.632,37
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.175,00	1.632,37	0,00	4.807,37

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.900,00	1.513,96	1.269,39	2.144,57
3	Gastos financieros	150,00	52,80	0,00	202,80
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	150,00	0,00
6	Inversiones reales	975,00	1.485,00	0,00	2.460,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.175,00	3.051,76	1.419,39	4.807,37

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Abiada, 27 de abril de 2022.

El presidente,

María del Pilar de Mier Lastra.

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2022-3165 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Hoz de Abiada para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.600,00
4	Transferencias corrientes	2.750,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.350,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	2.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.350,00

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, 27 de abril de 2022.

El presidente,

María del Pilar de Mier Lastra.

[2022/3165](#)

CVE-2022-3165

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2022-3174 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Puente del Valle, 27 de abril de 2022.

El alcalde,
Moisés Saiz Peña.

2022/3174

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2022-3180 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

En la junta, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Los Llaos para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Los Llaos, 25 de abril de 2022.

El presidente,
César Cobo Herrero.

2022/3180

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2022-3185 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de abril de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Los Llaos, 25 de abril de 2022.

El presidente,

César Cobo Herrero.

2022/3185

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2022-3177 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el día 25 de abril 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Vejarís, 27 de abril de 2022.

El presidente,

Jacinto Abascal Carrera.

[2022/3177](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3186 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Municipal Infantil Anjana del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/493B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de abril de 2022 por un importe de 2.981,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 29 de abril de 2022 al 30 de mayo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2022/3186

CVE-2022-3186

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3201 *Decreto 39/2022, de 28 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a empresas y autónomos del sector de los cafés-teatro de Cantabria.*

Las circunstancias extraordinarias provocadas por la COVID-19 han originado una crisis sanitaria de enorme magnitud que ha afectado intensamente a la sociedad, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que han requerido la adopción de medidas que ayudasen a mitigar el impacto causado por esta crisis.

En este sentido, se adoptaron medidas con el fin de contribuir a minimizar los efectos económicos derivados de las sucesivas medidas adoptadas por las Administraciones para contener la propagación de la epidemia causada por la COVID-19, si bien la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio considera necesario articular un nuevo régimen de ayudas directas dirigidas, en este caso, a apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del café-teatro, que no ha estado amparado en el anterior Decreto promulgado de apoyo al ocio nocturno y que sin duda ha constituido uno de los más afectados por las citadas medidas, dada la imposibilidad de abrir sus locales.

Desde un punto de vista normativo, el artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Pues bien, las razones expuestas justifican la concesión directa de las ayudas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad en la asignación de las subvenciones previstas y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En efecto, la concesión de estas ayudas se articula a través de un procedimiento de concesión directa que permite su aprobación sin el establecimiento de un orden de prelación ni de prorrateo entre sus solicitantes. En definitiva, el solicitante de estas subvenciones que reúna todas las condiciones para su concesión, por el hecho de reunir los requisitos exigidos, adquirirá el derecho a la subvención. La actual coyuntura aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de las personas beneficiarias.

En su virtud, a propuesta del Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de abril de 2022.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar el impacto económico producido en el sector de los cafés-teatro como consecuencia de las limitaciones de apertura que fueron impuestas para contener la pandemia originada por la COVID-19.

2. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan en Cantabria la actividad económica a que se refiere el apartado anterior, tengan su domicilio fiscal en esta comunidad autónoma y cumplan los demás requisitos previstos en el artículo 6 de este Decreto.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

La financiación de estas subvenciones, con un presupuesto estimativo de 210.000 €, se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432 A. 472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Artículo 3. Régimen de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se concederán de forma directa, previa solicitud de los interesados, conforme a los artículos 22.3.c), segundo párrafo y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en este Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este régimen de ayudas se acoge también a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 4. Compatibilidad de la subvención.

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable.

Artículo 5. Importe de la subvención.

El importe de la subvención será de 30.000 € por entidad o persona física solicitante, con independencia del número de locales de café-teatro de los que sea titular.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes de las subvenciones.

1. Las personas solicitantes de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar en Cantabria la actividad de café-teatro y tener el domicilio fiscal en esta Comunidad Autónoma a la entrada en vigor de este Decreto.
- b) Disponer de licencia municipal de actividad y/o apertura para café teatro con anterioridad al 30 de septiembre de 2021.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias los solicitantes que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días contado a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

A tal efecto, la solicitud y la documentación que debe acompañarse se dirigirán al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

La solicitud habrá de ser cumplimentada telemáticamente con arreglo al modelo que figura como Anexo I a este Decreto y será firmada electrónicamente por el autónomo o persona que ostente la representación legal de la empresa, utilizando un certificado electrónico, el sistema Cl@ve permanente del Estado o el DNI electrónico.

3. Solo podrá presentarse una solicitud por empresa o autónomo interesado. En caso de que se presenten varias, sólo se tendrá en cuenta la primera, desestimándose las siguientes.

Artículo 8. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante legal utilizando el modelo de solicitud indicado en el Anexo I y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de situación censal de la AEAT.
- b) Licencia municipal de actividad y/o apertura como café-teatro.
- c) Declaración responsable cumplimentada con arreglo al Anexo II.

2. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos, incluida la vida laboral del solicitante si se tratara de personas físicas.

No obstante, el interesado podrá denegar esa autorización, en cuyo caso deberá presentar junto con su solicitud la siguiente documentación:

- a) Certificados en vigor de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- b) En el caso de personas físicas, informe de vida laboral de la cuenta de cotización acreditativo del alta del autónomo solicitante en el RETA.

3. Igualmente, la presentación de la solicitud conllevará también la autorización para que el órgano instructor pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor. En caso de no autorizar de forma expresa a recabar los citados datos se deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde al Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en este Decreto, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo legalmente establecido, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

4. El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución.

Artículo 10. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, resolver el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en este Decreto.

La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, en su caso, la desestimación de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por este Decreto.

2. La resolución será notificada por medios electrónicos a todos los solicitantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Se procederá a la publicación de estas subvenciones en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La subvención se justificará con carácter previo a su concesión, mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos y aportación de la documentación exigida en este Decreto. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la ficha de tercero.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El beneficiario podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente Decreto deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Estarán también obligados a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comer-

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

cio, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

b) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Turismo, una vez se concedan, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Si se trata de personas jurídicas, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previsto en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, La Dirección General de Turismo deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 13. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por este Decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DEL CAFÉ TEATRO DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del establecimiento		
Nombre del establecimiento	Localidad	
Dirección del establecimiento		
Solicita:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Declaraciones Responsables según Anexos I y II	<input type="checkbox"/> Certificado de situación censal de la AEAT	
<input type="checkbox"/> En el caso de personas jurídicas: Si se encontrara dada de alta como empleador, informe de vida laboral del código de cuenta de cotización.		
<input type="checkbox"/> En el caso de personas jurídicas. Si no se encontrara dada de alta como empleador deberá aportar el Informe de vida laboral del socio que realice la actividad.		

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO -DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

CVE-2022-3201



Unión Europea

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A EMPRESAS Y
AUTÓNOMOS DEL SECTOR DEL CAFÉ TEATRO DE CANTABRIA

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente / No consiente* que la Dirección General de Turismo recabe a través de medios telemáticos los certificados que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio.
En caso de exención del I.A.E. declara estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales .
6. Se opone* / No se opone a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria recabe de forma telemática los certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
7. Se opone* / No se opone a que la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria realice la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

***En caso de no consentir u oponerse a la consulta de la información por la Dirección General de Turismo, el interesado deberá aportar junto con su solicitud la documentación correspondiente.**

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo II)

En....., a..... de..... de

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85



Unión Europea

**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR
DEL CAFÉ TEATRO DE CANTABRIA**

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos del establecimiento		
Nombre comercial	Nombre vía	Localidad
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		

DECLARA ante la Administración Pública, que:

<input type="checkbox"/>	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ▪ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. ▪ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
<input type="checkbox"/>	NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO por este concepto subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2022-3201



Unión Europea

**ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR
DEL CAFÉ TEATRO DE CANTABRIA**

Página 2 de 2

- La empresa desde 1 de enero de 2020 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

- La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos se informa:	
Tratamiento	Gestión de subvenciones, becas y ayudas.
Responsable	Dirección General de Turismo.
DPD	Delegada de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	El interesado tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. También tiene derecho de acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición y otros descritos en la información adicional. Puede ejercitarlos poniéndose en contacto con el Responsable del tratamiento. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Inf. adicional	https://www.turismodecantabria.com

En, a de de

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3003 *Resolución de 20 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria en 2022 correspondiente al programa Talento y Empleo: formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos: automoción.*

I

Mediante Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, se establecen las bases reguladoras del Programa "Talento y Empleo": formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos.

Dicho programa nace con vocación de ofrecer una formación adecuada a las personas trabajadoras en empresas de sectores estratégicos en nuestra Comunidad Autónoma, teniendo como principal objetivo fomentar la cualificación profesional de las personas trabajadoras, incidiendo en aquellas tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos.

De esta forma, el programa "Talento y Empleo" se concibe como la vía de programación y financiación de planes de formación de las empresas, a medida de sus necesidades, para la recualificación y reciclaje profesional de sus personas trabajadoras ocupadas en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo personas trabajadoras fijas-discontinuas, personas trabajadoras con contratos a tiempo parcial y también a personas trabajadoras desempleadas que puedan incorporarse en el futuro en dichas empresas.

El programa incide en aquellas tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos hacia una economía verde, digital e inclusiva.

Esto conllevará que los planes formativos a financiar se compongan no solamente por acciones formativas específicas de la profesión o sector, sino también por aquellas que aporten, refuercen y, en su caso, actualicen las competencias transversales digitales de las personas trabajadoras.

Además, las acciones formativas diseñadas deberán tener en cuenta el perfil del trabajador/a en la empresa, priorizando el desarrollo de itinerarios formativos de aquellas personas:

a) Con un nivel más bajo de cualificación; es decir, aquellas personas que sin contar con esta formación puedan quedar finalmente excluidas del mercado laboral.

b) Con menores periodos de actividad, como en el caso de las personas trabajadoras fijas-discontinuas o las personas con contrato temporal o jornadas a tiempo parcial; en este apartado se incluyen también a las personas desempleadas que puedan ser contratadas durante o a la finalización de la formación por las empresas.

Contar con un capital humano que permita dar respuesta a estas necesidades de adaptación continua es condición indispensable para el mantenimiento y la consolidación de la actividad empresarial, lo que se traduce no solo en el mero mantenimiento del empleo, sino también en mayores inversiones productivas que generen a su vez nuevos puestos de trabajo de calidad.

Por lo expuesto, se configura el Programa "Talento y Empleo": formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos, como un programa propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluido en el Plan Anual de Política de Empleo dentro de su Eje 2: Formación, y a ejecutar a través de subvenciones públicas.

II

El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 1084/2017, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021, posibilita la concesión de ayudas a la formación que quedan exceptuadas de la obligación de notificación siempre que dichas ayudas cumplan las condiciones establecidas por el propio Reglamento.

Las subvenciones, que cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, sean concedidas a empresas que concurren al presente programa, contribuirán a posibilitar la adecuación entre las competencias profesionales de las personas trabajadoras y las necesidades actuales de las mismas, lo cual redundará en beneficio de dichas personas, mejorando su cualificación profesional, y de las empresas, incrementando sus niveles de productividad, y, en consecuencia, de la economía regional.

La intensidad de ayuda no excederá del 50% de los costes subvencionables en el caso de grandes empresas, del 60% en el caso de medianas empresas y del 70% en el caso de pequeñas empresas.

Gozando las ayudas reguladas en la Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, de la naturaleza jurídica de subvenciones, se rigen además por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 8.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, establecen que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión" en los términos establecidos en estas leyes.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, añade que "el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo."

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por la consejera o el consejero.

El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya que su concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Por otro lado, los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida así como su subsanación y mejora, deben realizarse todo ello mediante firma y registro electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que "en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: a) Las personas jurídicas (...)".

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, modificado por el artículo 15.6 de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, se incluye la obligación de publicar en el caso de personas jurídicas beneficiarias por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración

o dirección, tales como presidente o presidenta, secretaria o secretario general, gerente, tesorera o tesorero y director técnico o directora técnica, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley de Transparencia.

III

En los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 se contemplan créditos destinados a financiar el programa "Talento y Empleo" y, en concreto, para el sector "automoción".

La industria de fabricación de componentes de la automoción y auxiliar del automóvil atesora un gran peso específico en el sector industrial de nuestra Comunidad Autónoma que, no obstante, demanda que desde la Administración Laboral se redoblen los esfuerzos para garantizar la adaptación de las competencias profesionales de las personas trabajadoras a los cambios tecnológicos, en un entorno en el cual no existe la deseable correspondencia entre oferta y demanda formativas.

Este proceso de adaptación precisa de apoyo específico debido también al bajo nivel general de las competencias digitales, que puede suponer un freno de futuras inversiones en las plantas radicadas en nuestro territorio.

En la Recomendación del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de España y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2020 de España, se recomienda a nuestro país tome medidas para respaldar el empleo mediante medidas encaminadas a preservar los puestos de trabajo, incentivos eficaces a la contratación y el desarrollo de las cualificaciones profesionales.

En efecto, como la propia Recomendación constata, las perspectivas de recuperación de la economía española dependerán de su capacidad para aumentar la productividad e impulsar la innovación, especialmente mediante la transición digital y ecológica. España obtiene peores resultados en materia de capacidad de las empresas para innovar, invertir en activos materiales e inmateriales –como la formación– y utilizar de forma óptima las cualificaciones de su mano de obra, lo que podría afectar a su competitividad en una economía basada en el conocimiento.

Por ello es necesario fomentar el atractivo de la formación profesional y garantizar unas oportunidades flexibles de mejora de las capacidades y de reciclaje profesional, lo que contribuiría a satisfacer la demanda creciente de cualificaciones técnicas necesarias para las transiciones ecológica y digital que acompañarán a la recuperación.

En la industria del automóvil, supone adaptarse a la transición que supone la sustitución del motor de combustión interna por otros que utilicen fuentes de energías sostenibles.

Es necesario, por tanto, trabajar en planes de formación permanente de las plantillas que permitan una adaptación rápida y con garantías a las nuevas exigencias que demandan los clientes de dichas empresas, que operan en el mercado internacional.

IV

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras del programa, en esta convocatoria se detallan:

a) Los sectores a que pertenezcan las empresas que puedan resultar beneficiarias. La determinación de dichos sectores se realiza de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, teniendo en cuenta no solo la actividad económica principal de la empresa, sino también la actividad económica de los establecimientos radicados en la Comunidad Autónoma.

b) La financiación de la convocatoria, que tendrá carácter plurianual.

c) El porcentaje de participación de personas según su grupo de cotización será proporcional al peso que tenga cada grupo de cotización, o que la empresa prevea tener durante la ejecución del plan de formación, en el conjunto del personal con centro de trabajo en Cantabria.

- d) El carácter de la formación (específica y transversal), así como la duración mínima y máxima de las acciones formativas.
- e) La cuantía máxima de la subvención a solicitar.
- f) El periodo de ejecución, que abarcará desde la notificación de la concesión de la subvención hasta 31 de agosto de 2023.
- g) La cobertura de la póliza del seguro del alumnado que no sea personal de la empresa beneficiaria.
- h) No se establecen especiales límites a la modificación de los planes de formación, más allá de los previstos en las bases reguladoras.
- i) El régimen de justificación, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, en especial, el contenido y alcance del informe auditor de cuentas.

V

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene como meta permitir a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de medios electrónicos. Entre las medidas de tipo organizativo incluye la obligación de formalizar una Política de Seguridad de la Información para la organización, en la que se definan, entre otros aspectos, la estructura para la gestión de la seguridad de la información y la asignación de funciones y roles.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

- a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.
- b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las empresas beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria, en 2022, correspondiente al Programa "Talento y Empleo": formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos, "Automoción", para la financiación de planes de formación desarrollados por empresas para centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras mediante la adquisición de competencias profesionales adecuadas a las demandas empresariales, a través de la realización de acciones específicas de formación vinculadas a la adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances hacia una economía verde, digital e inclusiva, entendidas como aquellas materias que incrementan las destrezas de las personas trabajadoras en el actual contexto de cambio tecnológico y hacia una sociedad más justa y respetuosa con el medio ambiente.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones convocadas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa "Talento y Empleo": formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos (BOC 17/06/2021).

3. Las subvenciones convocadas tienen el carácter de ayudas compatibles con el mercado interior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE) n.º 1084/2017, de 14 de junio de 2017, por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio de 2021.

A estos efectos, por "proyecto de formación" se entenderá la solicitud de subvención, que podrá contener un plan de formación, el cual se compondrá de una o más acciones formativas.

A efectos de determinar el carácter de grande, mediana y pequeña empresa, se estará a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. Las acciones subvencionables contenidas en esta convocatoria se extenderán a los supuestos realizados a partir de la notificación de resolución de concesión, debiendo finalizar no más tarde del 31 de agosto de 2023.

5. Los sectores a que pertenezcan las empresas que puedan resultar beneficiarias se realiza de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

De esta forma podrán participar las empresas que tengan como actividad principal alguna de las siguientes actividades económicas o que, sin ser su actividad principal lo sea de un establecido suyo radicado en Cantabria:

CLASE	DESCRIPCIÓN
2013 (*)	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
2211	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos
2229 (*)	Fabricación de otros productos de plástico
2410 (*)	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2451 (*)	Fundición de hierro
2452 (*)	Fundición de acero
2453 (*)	Fundición de metales ligeros
2550 (*)	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2561 (*)	Tratamiento y revestimiento de metales
2562 (*)	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
2841 (*)	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
2910	Fabricación de vehículos de motor
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
3312 (*)	Reparación de maquinaria
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4661 (*)	Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas
4662 (*)	Comercio al por mayor de máquinas herramienta
6201 (*)	Actividades de programación informática
6209 (*)	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
7112 (*)	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

En el caso de actividades identificadas con (*), la formación deberá estar relacionada con la automoción (fabricación de motores y componentes de automoción e industria auxiliar del automóvil).

También podrán participar las empresas de trabajo temporal, 7820 Actividades de las empresas de trabajo temporal, para formar a personas trabajadoras puestas a disposición en empresas que tengan como actividad principal alguna de las anteriores actividades económicas o que, sin ser su actividad principal lo sea de un establecimiento suyo radicado en Cantabria.

6. Las acciones formativas deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin perjuicio de ello, los planes de formación financiados podrán contener acciones formativas que se desarrollen, en modalidad presencial tradicional, fuera del territorio de Cantabria, cuando no exista estructura de medios (instalaciones y equipamiento) en la Comunidad Autónoma.

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2022/SCE/4 (2022/151), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Total
13.00.241A.473.01	750.000,00 €	500.000,00 €	1.250.000,00 €

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Tercero. Empresas beneficiarias y personas destinatarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las empresas que, perteneciendo a los sectores identificados en el punto Primero, cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, además:

a) Presenten solicitud con un plan de formación dirigido a la recualificación y/o reciclaje profesional de las personas trabajadoras correspondientes a centros de trabajo ubicados en Cantabria, vinculado a la adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos hacia una economía verde, digital e inclusiva.

b) Se comprometan a mantener el nivel de empleo existente en todos sus centros de trabajo ubicados en Cantabria.

A estos efectos, se tendrá en cuenta el número medio de personas trabajadoras de todos los centros de trabajo ubicados en Cantabria durante el año natural anterior a la publicación del extracto de convocatoria. Se entenderá incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando dicho número medio se vea reducido en el año natural en que finalice la ejecución de la acción subvencionada.

Las personas con jornadas a tiempo parcial computarán de manera proporcional a las mismas.

No computarán como disminución del nivel de empleo los supuestos previstos en los artículos 37, apartados 4, 6 y 8, 45.1, 46, 47.2, 49.1, letras a), c), d), e), f) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como las situaciones análogas a las anteriores pactadas en convenio colectivo o acuerdo de empresa.

En los cálculos no se computarán las personas contratadas a través de la modalidad de contrato de interinidad.

c) Tengan elaborado e inscrito en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La acreditación de este requisito se realizará de oficio mediante consulta a la Autoridad Laboral competente. En el caso de empresas que no estén obligadas legalmente a disponer de un plan de igualdad, junto con su solicitud deberán comprometerse a su elaboración e inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo antes de que concluya la acción subvencionada. Estas empresas podrán acceder a las ayudas reguladas en el Decreto 76/2017, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, si cumplen los requisitos establecidos en el mismo.

2. Las empresas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que:

a) Incumplan, a la fecha de publicación del extracto de convocatoria, la obligación de reserva de cuota de un 2 por 100 a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

b) Hayan sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de publicación del extracto de convocatoria por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo tipificada en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.º Infracción muy grave tipificada en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

c) Hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida por el Reino de España ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

e) No cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. Serán personas destinatarias de la formación que se imparta las personas trabajadoras por cuenta ajena que desarrollen su labor en centros de trabajo ubicados en Cantabria y que

mantengan un vínculo laboral con la empresa solicitante, incluidas las personas fijas-discontinuas durante el periodo de inactividad.

Igualmente podrán ser destinatarias de la formación, en un porcentaje que no podrá superar el 30 por 100 del total de participantes programados en cada plan de formación, las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, en desempleo u ocupadas en otras empresas, siempre que en este último caso tengan una jornada de trabajo igual o inferior al 50 por 100 de la ordinaria y su horario laboral sea compatible con el de la formación.

Cuarto. Actividad subvencionada.

1. Las subvenciones se destinarán a financiar planes de formación que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que contemplen acciones formativas dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras mediante la adquisición de competencias profesionales adecuadas a las demandas empresariales en aquellas tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos hacia una economía verde, digital e inclusiva.

Las acciones formativas deberán guardar relación con la actividad principal de la empresa solicitante. Estas acciones se desarrollarán con la flexibilidad necesaria en sus contenidos y en cuanto al momento de su impartición para atender las necesidades formativas de la empresa y las necesidades de conciliación de vida personal, familiar y formativa de las personas trabajadoras. Se atenderá primordialmente las necesidades formativas de las personas con necesidad de cualificación o recualificación profesional; el porcentaje de participación de personas según su grupo de cotización será proporcional al peso que tenga cada grupo de cotización, o que la empresa prevea tener durante la ejecución del plan de formación, en el conjunto del personal con centro de trabajo en Cantabria.

El diseño de los planes de formación se realizará respetando el derecho de información y consulta de la representación legal de las personas trabajadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 64, apartados 5 y 6, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La formación a incluir en los planes podrá ser de carácter específica y transversal; la formación transversal no podrá suponer más del 25 por 100 de las horas programadas.

La duración mínima de cada acción formativa se establece en 1 hora y la máxima en 160 horas.

La modalidad de impartición podrá ser presencial (incluyendo el método de aula virtual y el método mixto aula presencial y aula virtual), teleformación y/o mixta.

Cada acción formativa tendrá el número de participantes (alumnos/as) adecuado a la especialidad formativa.

Cada alumno/a podrá asistir a un máximo de ocho horas de formación por día lectivo y un máximo de cuarenta horas semanales.

b) Que las acciones formativas que contengan no resulten obligatorias de acuerdo con la normativa nacional.

c) Que den comienzo una vez recaída resolución de concesión.

d) Que la empresa solicitante se comprometa a cofinanciar:

1.º En el caso de grandes empresas: un mínimo del 50 por 100 del coste total de cada plan.

2.º En el caso de medianas empresas: un mínimo del 40 por 100 del coste total de cada plan.

3.º En el caso de pequeñas empresas: un mínimo del 30 por 100 del coste de cada plan.

e) Que en el caso de formación práctica ésta se desarrolle para las personas trabajadoras de la empresa solicitante dentro de su jornada de trabajo, no pudiendo asistir a dicha formación las personas con el contrato en suspensión o en la parte reducida de su jornada de trabajo.

2. Se requerirá a las empresas la inscripción y, en su caso, acreditación como entidades de formación en el caso de impartir acciones formativas que figuren de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, con carácter previo a su inicio.

Quinto. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. La subvención se destinará a cubrir los siguientes costes directos, con el límite de intensidad de ayuda establecido en función de si se trata de grandes, medianas o pequeñas empresas:

a) Los costes derivados de la contratación del personal formador propio, correspondientes a las horas en que estas personas participen en la formación.

b) Los costes de funcionamiento en que incurran el personal formador propio y las personas destinatarias de la formación, directamente relacionados con el plan de formación, como gastos de viaje y alojamiento, materiales y suministros vinculados directamente al plan, y la amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el plan de formación.

Los gastos de viaje y alojamiento serán subvencionables con el importe máximo fijado en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, para los mismos conceptos para el Grupo 3.

No serán subvencionables los gastos de viaje en que incurran el personal formador propio y las personas destinatarias de la formación cuando no supongan un gasto adicional al que suponga la asistencia al trabajo por parte de dichas personas.

En el caso de personas que tengan derecho a las ayudas previstas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, o norma que lo sustituya en el futuro, será subvencionable el gasto de viaje y alojamiento previsto en este apartado siempre que no haya sido objeto de subvención a través del citado Decreto.

c) Los costes de servicios de asesoramiento relacionados con la solicitud aprobada. Se entenderán incluidos en este apartado los gastos relativos a la revisión de la cuenta justificativa y emisión del informe auditor realizados por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

d) Los costes de personal de las personas destinatarias de la formación que sean trabajadores/as por cuenta ajena de la empresa solicitante, por las horas en que éstas participen en la formación.

e) Los gastos de contratación de la impartición de la formación, cuando sea posible la subcontratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, siempre que se refiera a costes de contratación del personal formador y costes de funcionamiento directamente relacionados con el plan de formación.

2. Con el límite de intensidad de ayuda establecido en función de si se trata de grandes, medianas o pequeñas empresas, a la subvención también se podrán imputar los costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) por las horas en las que las personas destinatarias participen en la formación.

Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

3. No serán gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención y, además:

a) Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la beneficiaria, entendiéndose por tales los impuestos indirectos, cuando puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio, y los impuestos personales sobre la renta.

El IVA será gasto subvencionable cuando sea real y efectivamente soportado por la beneficiaria. El IVA recuperable no será subvencionable.

b) Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura o mantenimiento de cuentas corrientes.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

f) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4. La cuantía de la subvención vendrá determinada por la suma de la cuantía de cada acción formativa, que se obtendrá mediante la multiplicación del número de horas de duración, por el número de participantes y por el módulo económico que corresponda:

— En los planes de formación que se presenten con acuerdo de la representación legal de las personas trabajadoras, el módulo económico aplicable a todas las acciones formativas del plan será de 24 euros/hora/alumno-a. Este módulo también se aplicará en el caso de empresas en las que no exista representación legal de personas trabajadoras por no existir la obligación legal de contar con delegados/as de personal.

— En los planes de formación que se presenten sin acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, el módulo económico aplicable a todas las acciones formativas del plan será de 18 euros/hora/alumno-a.

La cuantía máxima de la subvención a solicitar se establece en 250.000,00 euros.

5. Las subvenciones convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se respeten las normas sobre acumulación establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la aprobación de la presente resolución, la cual será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las distintas fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.cantabria.es>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Formación podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

4. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Cada empresa podrá presentar una única solicitud en esta convocatoria, que contendrá un único plan de formación.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la empresa interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Informe del número medio anual de trabajadores/as en situación de alta en la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la empresa interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, en su caso.

b) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo y firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante; la solicitud contendrá al menos lo siguiente:

- a) Identificación de la empresa solicitante.
- b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.
- c) Cuantía de la subvención solicitada.
- d) La declaración responsable de:

1.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

3.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

4.º No incurrir en ninguno de los supuestos de exclusión del artículo 3.3 de la Orden EPS/21/2021, de 10 de junio.

5.º Si la empresa solicitante ha solicitado o percibido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, expresión de las mismas.

e) La autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el punto Séptimo, apartado 6.

f) El compromiso o los compromisos a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 del punto Tercero.

g) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

h) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de:

a) Memoria-proyecto, firmada electrónicamente por la persona representante de la empresa, que contendrá la descripción detallada del plan de formación a realizar, incluyendo:

1.º Nombre y tamaño de la empresa, expresando:

— Número de efectivos e importes financieros, de conformidad con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

— Número de personas trabajadoras en la empresa por centro de trabajo ubicado en Cantabria, clasificadas por grupo de cotización.

2.º Estrategia de formación de la empresa, incluyendo otros instrumentos para la cualificación del personal que utilice o tenga previsto utilizar.

3.º Descripción de cada plan de formación que incluya:

— Detalle de las acciones de formación: denominación, familia y área profesional a la que pertenecen, nivel, objetivo general, desarrollo, módulos formativos o contenido de la formación, modalidad de impartición, duración, número de participantes, requisitos de acceso del alumnado, prescripciones del personal formador, instalaciones y equipamiento necesario, vinculación con capacitaciones profesionales en su caso. En el caso de especialidades de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas será suficiente consignar su código identificativo.

— Fechas de inicio y finalización; cronograma de actuaciones.

— Ubicaciones donde se desarrollará la formación.

— Previsión como participantes de personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo.

— Total de participantes previstos.

— Presupuesto, relacionando los ingresos y los gastos de cada plan, especificando el importe de la financiación pública solicitada.

— Existencia, en su caso, de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras.

4.º Compromiso de impartir las acciones formativas subvencionadas con calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todas las personas participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

b) Documento acreditativo de la representación que ostente la persona que actúe en nombre de la solicitante, salvo que la persona representante firme la solicitud haciendo uso de un certificado electrónico de representación de persona jurídica.

c) Informe de la representación legal de las personas trabajadoras, de existir ésta, a que se refiere el artículo 64.5.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) En su caso, acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras sobre el plan de formación.

e) Copia original del informe de vida laboral de empresa relativo a todos los códigos de cuenta cotización correspondientes a centros de trabajo ubicados en Cantabria.

f) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refieren en el apartado 5 del punto Séptimo y/o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el apartado 6 del punto Séptimo, los documentos acreditativos correspondientes.

3. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Cántabro de Empleo por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones gestionadas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones. En este caso, la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Recibida la solicitud de subvención, el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, siempre que fuera posible, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El Servicio de Formación podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Décimo. Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Formación, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

2. La propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía asignada del crédito fijado en esta convocatoria.

3. El Servicio de Formación emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía asignada del crédito fijado en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquél por su orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécimo. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

1. Las empresas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden EPS/21/2021, de 10 de junio.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en el caso de personas jurídicas beneficiarias por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente o presidenta, secretaria o secretario general, gerente, tesorera o tesorero y director técnico o directora técnica, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley de Transparencia.

3. Para las personas participantes que no sean trabajadoras de la empresa será necesario suscribir un seguro de accidentes cuando la acción formativa se desarrolle en todo o en parte en modalidad presencial tradicional, con carácter previo a su inicio. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a los mismos o a las tutorías, estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa y las tutorías, incluyendo las salidas, visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

b) Una indemnización mínima de 30.000,00 euros por fallecimiento y mínima de 60.000,00 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

La empresa beneficiaria estará obligada a mantener el seguro durante todo el periodo lectivo en que cada participante permanezca de alta en la acción formativa.

El alumnado del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá estar asegurado con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

Así mismo, también será obligatorio que la empresa beneficiaria tenga suscrita una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

Decimotercero. Pago.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Admi-

nistración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. Una vez dictada la resolución de concesión y con carácter previo al inicio del plan de formación se procederá a la tramitación del expediente de reconocimiento de la obligación de pago del 25 por ciento del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente.

3. Acreditado el inicio del plan de formación el Servicio Cántabro de Empleo procederá a la tramitación del expediente de reconocimiento de la obligación de pago de:

a) El 35 por 100 de la subvención total concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente. Para que el Servicio Cántabro de Empleo proceda a reconocer la obligación de pago de este anticipo la empresa beneficiaria deberá acreditar el inicio del plan de formación remitiendo a dicho organismo la correspondiente certificación de inicio de la primera acción formativa.

b) El 40 por 100 restante del importe de la subvención correspondiente se abonará una vez finalizado y justificado el plan de formación.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las empresas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimocuarto. Justificación.

1. La justificación de las subvenciones deberá presentarse por la empresa beneficiaria en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plan de formación.

Con carácter general, podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados en el período comprendido entre el inicio de cada plan de formación hasta su finalización, con la siguiente excepción: hasta la finalización del plazo de justificación los gastos derivados de la auditoría de la documentación justificativa de los gastos realizados y de la emisión por una auditora o un auditor de cuentas del informe que integra la cuenta justificativa.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de la misma será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la empresa beneficiaria justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante el Servicio de Formación. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria, firmada electrónicamente por la persona representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o con las modificaciones aprobadas por el Servicio Cántabro de Empleo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, la certificación de la ejecución de cada actividad formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas.

b) Memoria económica justificativa abreviada, firmada electrónicamente por la persona representante legal, que contendrá, al menos:

1.º Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, que incluirá una relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del concepto de gasto elegible, acreedor, tipo de documento

(factura, nómina...) y su fecha de emisión, tipo de documento de pago y su fecha, e importe del gasto. Los justificantes de gastos y pagos quedarán bajo custodia de la empresa beneficiaria, que estará obligada a aportarlos, en su caso, a requerimiento de los órganos competentes para el control y seguimiento de subvenciones. Respecto de los costes indirectos, la memoria contendrá los criterios de imputación de los gastos.

2.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

3.º Justificante de la devolución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la cuantía de la subvención recibida no utilizada.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrá solicitado la empresa beneficiaria, salvo en los supuestos previstos en dicho artículo, en cuyo caso se presentará una memoria explicativa. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, en relación con el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando una parte de la actividad subvencionada haya sido realizada por terceros por un coste de valor estimado superior a los 15.000 euros, se deberán presentar tres presupuestos solicitados con carácter previo a la contracción del compromiso de prestación del servicio por parte de un proveedor o a la celebración del contrato con el subcontratista. Deberá presentarse una memoria justificativa de la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Informe de una auditora o un auditor de cuentas, inscrita/o como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora o auditor, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, y en la presente convocatoria, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La auditora o el auditor será designado por la empresa beneficiaria, debiendo su informe cubrir el contenido y el alcance siguiente:

1.º En relación con cada uno de los gastos que integran la relación clasificada presentada, un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento por los mismos de los requisitos exigidos, y sobre su admisibilidad o no como gastos subvencionables, indicando en su caso el motivo de la no admisibilidad. Si la empresa beneficiaria no facilitase toda la documentación que tiene obligación de presentarle, se mencionará tal circunstancia con indicación de la documentación omitida y de si esta omisión implica la admisibilidad o no del gasto como subvencionable.

2.º Pronunciamiento expreso sobre la correcta contabilización de las ayudas objeto de la subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que la empresa beneficiaria desempeñe, y que han llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

3.º Pronunciamiento expreso sobre la adecuación a los valores normales de mercado de los bienes y servicios adquiridos o alquilados por la empresa beneficiaria. Se entenderá como valor normal del mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito geográfico de impartición de la acción subvencionada. Si la auditora o el auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa considerara, durante la ejecución de su trabajo, que es excesivo el valor relativo al alquiler o adquisición de un bien o un servicio (incluido la impartición de la formación), previa comprobación de la adecuación al valor de mercado, reducirá dichos importes hasta el citado valor normal del mercado.

4.º Pronunciamiento expreso sobre el número de horas subvencionables en función del número de participantes finalizados.

5.º Pronunciamiento expreso sobre el importe total justificado y aquél que debe ser objeto de reintegro, en su caso, detallando en este último caso la causa e importe afectado.

Los gastos derivados de la realización del informe serán subvencionables.

En ningún caso los costes indirectos podrán superar el 10 por ciento del coste total del plan de formación realizado y justificado.

3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el Servicio de Formación requerirá a la empresa beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro total.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el Servicio de Formación pondrá en conocimiento de la empresa beneficiaria las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

4. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a conservar, durante un plazo de cuatro años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la empresa beneficiaria y quedará interrumpido por cualquier requerimiento que dirija el Servicio de Formación a la interesada y, en todo caso, por el inicio del procedimiento de revocación y reintegro de la subvención.

5. Una vez presentada la documentación señalada se realizará por el Servicio de Formación la correspondiente comprobación técnico-económica, que se basará en lo constatado por el informe auditor.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la interesada junto con los resultados de la comprobación técnico-económica para que proceda a su reintegro voluntario; en caso contrario se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Decimoquinto. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los casos previstos en el artículo 18 de la Orden EPS/21/2021, de 10 de junio.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/la interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad

pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y la presente convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso

durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Decimoséptimo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de abril de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2022/3003

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3162 *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 20 de abril de 2022, por la que se aprueba la convocatoria en 2022 correspondiente al programa Talento y Empleo: formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos: automoción.*

BDNS (Identif.): 617028.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617028>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las empresas que, perteneciendo a los sectores identificados en el punto primero, cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, además:

a) Presenten solicitud con un plan de formación dirigido a la recualificación y/o reciclaje profesional de las personas trabajadoras correspondientes a centros de trabajo ubicados en Cantabria, vinculado a la adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos hacia una economía verde, digital e inclusiva.

b) Se comprometan a mantener el nivel de empleo existente en todos sus centros de trabajo ubicados en Cantabria.

A estos efectos, se tendrá en cuenta el número medio de personas trabajadoras de todos los centros de trabajo ubicados en Cantabria durante el año natural anterior a la publicación del extracto de convocatoria. Se entenderá incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando dicho número medio se vea reducido en el año natural en que finalice la ejecución de la acción subvencionada.

Las personas con jornadas a tiempo parcial computarán de manera proporcional a las mismas.

No computarán como disminución del nivel de empleo los supuestos previstos en los artículos 37, apartados 4, 6 y 8, 45.1, 46, 47.2, 49.1, letras a), c), d), e), f) y m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como las situaciones análogas a las anteriores pactadas en convenio colectivo o acuerdo de empresa.

En los cálculos no se computarán las personas contratadas a través de la modalidad de contrato de interinidad.

c) Tengan elaborado e inscrito en el correspondiente Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo un plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La acreditación de este requisito se realizará de oficio mediante consulta a la Autoridad Laboral competente. En el caso de empresas que no estén obligadas legalmente a disponer de un plan de igualdad, junto con su solicitud deberán comprometerse a su elaboración e inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo antes de que concluya la acción subvencionada. Estas empresas podrán acceder a las ayudas reguladas en el Decreto 76/2017,

de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, si cumplen los requisitos establecidos en el mismo.

2. Las empresas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que:

a) Incumplan, a la fecha de publicación del extracto de convocatoria, la obligación de reserva de cuota de un 2 por 100 a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien,

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

b) Hayan sido objeto de sanción firme en los dos años anteriores a la fecha de publicación del extracto de convocatoria por la comisión de cualquiera de las siguientes infracciones:

1.º Infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo tipificada en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.º Infracción muy grave tipificada en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.º Infracción muy grave tipificada en la Ley de Cantabria 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

c) Hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida por el Reino de España ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

e) No cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al desarrollo de planes de formación desarrollados por empresas para centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras mediante la adquisición de competencias profesionales adecuadas a las demandas empresariales, a través de la realización de acciones específicas de formación vinculadas a la adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances hacia una economía verde, digital e inclusiva, entendidas como aquellas materias que incrementan las destrezas de las personas trabajadoras en el actual contexto de cambio tecnológico y hacia una sociedad más justa y respetuosa con el medio ambiente.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden EPS/21/2021, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Talento y Empleo: Formación profesional a medida de las empresas en sectores estratégicos (Boletín Oficial de Cantabria nº 116, de 17 de junio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 1.250.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

[2022/3162](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3221 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 19 de abril de 2022, de bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2021. Expediente 2022/2196K.*

Advertido error en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que hayan desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2021, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 74, de 19 de abril de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria.

— Donde dice:

2. Para los proyectos que presenten las asociaciones de protección animal, se destinan un total de veinte mil (15.000,00) euros; . .

Debe decir:

2. Para los proyectos que presenten las asociaciones de protección animal, se destinan un total de quince mil (15.000,00) euros; . .

Torrelavega, 28 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada

[2022/3221](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3044 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar barrio Ladrero, 46 B, Mina de Hierro. Expediente LIC/12/2020.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Dña. Patricia Abascal Galván LIC/12/2020, para autorización construcción vivienda unifamiliar en Suelo Rústico (parcela 1) en Mina de Hierro (Bº Ladredo nº 46 B) de Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 18 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/3044

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3049 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar barrio Ladrero, 46 C, Mina de Hierro. Expediente LIC/13/2020.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Dña. Patricia Abascal Galván LIC/13/2020, para autorización construcción vivienda unifamiliar en Suelo Rústico (parcela 2) en barrio Mina de Hierro (Bº Ladredo nº 46 C) de Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 18 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/3049

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-3210 *Información pública de solicitud de autorización para reformar planta baja de edificio en Pedrosa, 87, de Pontejos, habilitando su uso al de oficinas administrativas. Expediente 2022/416.*

Resultando que la FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL solicita autorización para reformar planta baja del edificio situado en Pedrosa nº 87 (Pontejos), habilitando su uso al de oficinas administrativas,

Que a la vista del informe del Arquitecto Municipal y según el Plan General de Marina de Cudeyo, definitivamente aprobado por la C.R.U. en sesión de fecha 4 de mayo de 1987, publicado en el BOC del 27 de julio de 1987 y Modificaciones posteriores, el suelo sobre el que se pretende actuar está clasificado como Urbano AE, Área Especial Centro Sanitario.

El plan de ordenación del litoral lo zonifica como AIE/REO área integral estratégica de Reordenación y, AE Ámbito Estratégico con grado 1 en el Plan Especial de la Bahía.

La zona está afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo 28 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/3210

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-3183 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Baldelazón, 9 E, de La Cavada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 26 de abril de 2022.

Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Riotuerto.

Promotor: D. Diego Udías Fernández.

Dirección de la licencia: Bº Baldelazón nº 9-E, de La Cavada, Riotuerto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Cavada, 27 de abril de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/3183

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3181 *Aprobación definitiva de la concreción de las condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.35 Centro Asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de marzo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LRBRU, ha adoptado el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

Transcurrido el periodo de información pública tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2022, de aprobar inicialmente la propuesta de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.35 Centro Asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente sito en la Plaza de Alfonso XIII; y no habiéndose formulado alegación alguna en dicho trámite.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; y a la vista de lo dispuesto en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.35 Centro Asociado al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía - Archivo Lafuente; en los términos detallados por el documento técnico que obra en el expediente, y que se concretaría en la adición en el Anexo 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander Listado de Equipamientos de las siguientes observaciones:

a. La altura del ático se adapta incorporando elementos de instalaciones, fijando en 5 m su cota de coronación, haciéndola extensiva a los elementos de cubrición del patio.

b. La cota de asiento del ático se pormenoriza fijándola de modo que las actuales barandillas perimetrales presenten un peto no inferior a 1,10 m.

c. El patio interior -a disponer siguiendo criterios de simetría y centralidad- se amplía, previéndose como de quintuple altura, arrancando del suelo del semisótano, acotando sus dimensiones en 8,00 x 8,00 m; en plantas de piso 1ª y 2ª tal previsión requerirá de la implantación de vitrinas perimetrales acristaladas de fondo no inferior a 50 cm, ampliándose las dimensiones en caso contrario a 9,00 x 9,00 m en tales plantas.

d. La ubicación de la posible entreplanta se reconduce al espacio de mayor altura libre interior, entre planta baja y planta primera, en sus crujías septentrional y meridional.

e. Se habilita expresamente la implantación de una planta de sótano de no más de 330 m², destinada a instalaciones técnicas y espacios de almacenamiento, no computables en los términos del artículo 3.6.2 PG.

f. La redistribución resultante de las actuaciones descritas -excluidas instalaciones técnicas y almacenes de sótano- no superará la superficie construida prevista inicialmente.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 85

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de abril de 2022.
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/3181

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2956 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Montaña. Expediente 13176D/2021.*

Se pretende la autorización de construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en La Montaña, en parcela con referencia catastral 39087A014005100000YK, en suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable, de Protección Agrícola Mixta o de Régimen Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 19 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2022/2956](#)

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-3176 *Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística de doña Leticia Gutiérrez Benito.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de abril de 2022.

La interesada,
Leticia Gutiérrez Benito.

2022/3176